Imagen que contiene Diagrama

Descripción generada automáticamenteEL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 23, inciso primero de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones serán instituciones previsionales de carácter financiero, que tendrán por objeto administrar Fondos de Pensiones, gestionar y otorgar las prestaciones y beneficios que establece la Ley.
2. Que el artículo 23, inciso tercero de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece que cada uno de los Fondos de Pensiones administrados serán patrimonios independientes y deberán contar con su propia política de inversión, contabilidad y cuentas bancarias.
3. Que el artículo 23-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece que cada institución administradora gestionará hasta un máximo de cuatro Fondos de Pensiones para la administración de las cuentas individuales. (12)
4. Que el artículo 99 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva, la aprobación de las Normas Técnicas para la elaboración, aprobación, presentación y divulgación de los Estados Financieros e información suplementaria de los integrantes del sistema financiero; la determinación de las obligaciones contables y de los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y el establecimiento de criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas por riesgos. (12)

**POR TANTO,**

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

**ACUERDA,** emitir el siguiente:

MANUAL DE CONTABILIDAD

PARA LOS FONDOS DE PENSIONES

CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. **OBJETIVOS**

### **1.1 Objetivo General**

Uniformar el registro contable de las operaciones de los Fondos de Pensiones: “Conservador”, “Especial de Retiro”, “Crecimiento” y “Moderado”, realizadas por la Institución Administradora de Fondos de Pensiones, para la obtención de estados financieros que reflejen la situación financiera y los resultados de la gestión de los mismos, como un instrumento para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de los administradores de las Instituciones, del público usuario de los servicios que prestan las AFP y de otras partes interesadas. (12)

### **1.2 Objetivo Específico**

Contar con información íntegra, oportuna y homogénea sobre la situación financiera y económica de los Fondos de Pensiones que contribuya a la toma de decisiones por parte de los afiliados y público usuario de los servicios que prestan las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.

1. **ALCANCE**

La aplicación del Manual es obligatoria para los Fondos de Pensiones autorizados por la Superintendencia, para el manejo de sus propias operaciones.

Cuando en este Manual se haga referencia a actuaciones del Fondo, deberá entenderse que quien las realiza es la Institución Administradora de Fondos de Pensiones en su carácter de administrador de los mismos.

El Manual lo conforman las Disposiciones Generales, el Catálogo de Cuentas, el Manual de Aplicaciones Contables y los Modelos de los Estados Financieros con sus Notas.

1. **TÉRMINOS**
2. **AFP:** Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones;
3. **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
4. **CIAP:** Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones;
5. **Fondo(s):** Fondo(s) de Pensiones, se refiere a los diferentes tipos de Fondos a los que hace alusión el artículo 23-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;(12)
6. **Ley:** Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;
7. **SAP:** Sistema de Ahorro para Pensiones;
8. **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero; y
9. **Valores:** Las acciones, las obligaciones negociables y demás títulos valores.
10. **ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN**

La estructura de codificación ha sido creada sobre la base de un sistema de códigos y denominaciones de cuentas que contempla distintos niveles de clasificaciones, distinguiendo los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Clase | Se identifica con el primer dígito |
| Rubro | Se identifica con los dos primeros dígitos |
| Cuenta | Se identifica con los tres primeros dígitos |
| Subcuenta | Se identifica con los cinco primeros dígitos |
| Tipo de subcuenta | Se identifica con el sexto dígito |
| Cuenta analítica | Se identifica a partir del séptimo dígito |

El sistema de codificación establecido hasta el nivel de subcuenta emplea cinco (05) dígitos, al nivel de cuentas analíticas emplea más de siete dígitos, complementados por el sexto dígito (M), el cual deberá anteponerse siempre al uso de las cuentas analíticas, establecido para diferenciar las cuentas por tipo de moneda, cuentas con valuación, diferenciales cambiarios y los intereses acumulados al momento de las compras. Los códigos a nivel del sexto dígito deben utilizarse de la siguiente forma: (16)

1 Se utiliza para las operaciones en moneda de curso legal;

1. Se utiliza para las operaciones en moneda extranjera;
2. Se utiliza para operaciones con valuación;
3. Se utiliza para operaciones con diferencial cambiario; y
4. Se utiliza para el registro de los intereses acumulados al momento de las compras de instrumentos de inversión financiera.
5. **CLASIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CUENTAS**

Las clases definidas comprenden los rubros, cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, conforme se establece en el respectivo Catálogo de Cuentas, siendo las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Clase | 100 | Activo |
| Clase | 200 | Pasivo |
| Clase | 300 | Patrimonio |
| Clase | 600 | Cuentas de Compromisos |
| Clase | 700 | Cuentas de Control |

Las cuentas contenidas en el Catálogo de Cuentas no constituyen una autorización para realizar las operaciones a que se refieren, debiendo las AFP atenerse a las normas legales, reglamentos e instructivos emitidos para tal efecto.

Las AFP no podrán utilizar nuevas cuentas o subcuentas sin la previa autorización del Banco Central. Sin embargo, podrán abrir las cuentas analíticas adicionales a las establecidas en el Catálogo de Cuentas, a excepción de las cuentas analíticas destinadas a identificar las entidades bancarias, bolsa de valores, emisores y otros.

Respecto de las cuentas de inversiones en valores tales como la 131, 132, 133, 134, 139, 151, 152, 153, 154, 157, 159 y 715 se podrán incorporar subcuentas a través del siguiente procedimiento: (4)

1. La AFP notificará a la Superintendencia y al Comité de Normas del Banco Central que ha adquirido títulos detallando lo siguiente:
   * 1. Nombre del emisor;
     2. Fecha de adquisición y de liquidación; y
     3. Características de la emisión.
2. Adicionalmente, la AFP solicitará al Banco Central que le asigne el código y denominación de la correspondiente subcuenta.
3. El Banco Central hará la evaluación correspondiente y, de ser necesaria la asignación de nuevas subcuentas, notificará a la AFP y a la Superintendencia, el código y denominación de la subcuenta que se adiciona al Catálogo de Cuentas y al Manual de Aplicaciones Contables, para su implementación inmediata.
4. El Departamento de Normas del Sistema Financiero del Banco Central, procederá a compilar el Manual incorporando las nuevas subcuentas, las publicará en el sitio web del Banco Central y luego las comunicará a las AFP mediante Circular firmada por el Secretario del Comité de Normas del Banco Central.
5. El Departamento de Normas del Sistema Financiero del Banco Central, informará sobre las incorporaciones de las nuevas subcuentas al Comité de Normas del Banco Central en la Sesión siguiente a la publicación de las subcuentas adicionadas.
6. **DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES DEL EXTERIOR (20)**

Se deberá identificar a las Instituciones del Sistema Financiero y a las entidades del exterior con los códigos presentados en tabla adjunta, los cuales se aplicarán inmediatamente después del último código determinado en el Catálogo de Cuentas para la cuenta analítica que corresponda. (20)

Al momento de incorporarse una Institución nueva deberá consultarse a la Superintendencia para identificar el código que le será asignado, ante retiro de cualquier Institución codificada se obviará el código que le corresponda.

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL EXTERIOR (20)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **BANCOS** | | | **SOCIEDADES DE SEGUROS Y FIANZAS** | |
| Banco Central de Reserva de El Salvador | 0101 | | Aseguradora Agrícola Comercial, S. A. | 0601 |
| Banco Agrícola, S. A. | 0103 | | Aseguradora Popular, S. A. | 0602 |
| Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A. | 0104 | | Seguros Sura, S.A. (16) | 0603 |
| Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. | 0107 | | Seguros SISA SV, S.A. (16) | 0604 |
| Banco Hipotecario de El Salvador, S. A. | 0108 | | MAPFRE La Centro Americana, S. A. | 0606 |
| Citibank, N. A., Sucursal El Salvador | 0109 | | AIG Seguros, El Salvador, S. A. | 0607 |
| Banco de Fomento Agropecuario | 0110 | | Seguros e Inversiones, S. A. | 0608 |
| Banco Atlántida El Salvador, S. A. (3) | 0112 | | Seguros del Pacífico, S. A. | 0609 |
| Banco G&T Continental El Salvador, S. A. | 0118 | | Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S. A. | 0611 |
| Banco Promérica, S. A. | 0120 | | Pan American Life Insurance Company (El Salvador) | 0613 |
| Banco Cuscatlán SV, S. A. (16) | 0123 | | La Central de Seguros y Fianzas, S. A. | 0614 |
| Banco de América Central, S. A. | 0127 | | Seguros Futuro, A. C. de R. L. | 0615 |
| Banco Abank, S.A. (16) | 0130 | | Aseguradora Vivir, S. A., Seguros de Personas | 0616 |
| Banco Industrial El Salvador, S. A. | 0131 | | Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas (16) | 0617 |
| Banco Azul de El Salvador, S.A. | 0132 | | AIG Vida, S. A., Seguros de Personas. | 0618 |
| **CASAS CORREDORAS DE BOLSA** | | | **SOCIEDADES DE SEGUROS Y FIANZAS** | |
| Atlántida Securities, S. A., Casa de Corredores de Bolsa | | 0305 | SISA, VIDA, S. A., Seguros de Personas | 0619 |
| Hencorp S.A. de C.V. (16) | 0309 | | Seguros Sura, S.A., Seguros de Personas (16) | 0620 |
| Acciones y Valores, S. A. de C. V. | 0310 | | Quálitas Compañía de Seguros, S. A. | 0623 |
| Servicios Generales Bursátiles, S. A. de C. V. | 0311 | | ASSA Compañía de Seguros, S. A. | 0624 |
| Valores Cuscatlán El Salvador, S. A. de C. V. | 0312 | | ASSA VIDA, S. A., Seguros de Personas | 0625 |
| LAFISE Valores de El Salvador, S. A. de C. V. | 0316 | | Seguros Azul Vida, S. A., Seguros de Personas | 0626 |
| G&T Continental, S. A. de C. V. | 0317 | | Seguros Azul, Compañía de Seguros, S.A. | 0627 |
| Inversiones Bursátiles Credomatic, S. A. de C. V. | 0318 | | Seguros Fedecredito, S.A. | 0628 |
| Sysvalores, S. A. de C. V. | 0319 | | Fedecredito Vida, S.A., Seguro de Personas | 0629 |
| Valores Davivienda El Salvador, S. A. de C. V. | 0320 | | Aseguradora Statertrust El Salvador, S.A. | 0630 |
| Valores Banagrícola, S. A. de C. V. | 0323 | | Aseguradora Statertrust Life, El Salvador, Seguros de Personas | 0631 |
| Cuscatlán SV Inversiones, S.A. de C.V (16) | 0324 | |  |  |
| **BOLSAS DE VALORES** |  | |  |  |
| Bolsa de Valores de El Salvador, S. A. de  C. V. | 0401 | |  |  |
| **DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES** | | |  |  |
| Central de Depósito de Valores, S. A. de C.V. (CEDEVAL, S. A. de C. V.) | 0501 | |  |  |
| **INSTITUCIONES DEL EXTERIOR (20)** | | | | |
| **BANCOS DEL EXTERIOR (20)** | | |  |  |
| The Bank of New York Mellon (20) | 0701 (20) | |  |  |

Para el caso que una AFP manifieste interés a la Superintendencia en realizar operaciones financieras con alguna nueva institución del sistema financiero nacional o una entidad del exterior que esté debidamente inscrita en el Registro que para tales efectos lleva la Superintendencia, se incorporarán nuevos códigos al cuadro anterior utilizando el procedimiento siguiente: (20)

1. La AFP notificará a la Superintendencia y al Comité de Normas del Banco Central que realizará operaciones financieras con una nueva institución, detallando lo siguiente:
   * 1. Nombre de la institución; y
     2. Característica de la operación que realizará.
2. Adicionalmente la AFP solicitará a la Superintendencia que le asigne el código y denominación correspondiente.
3. El Departamento de Normas del Sistema Financiero del Banco Central una vez recibida la notificación de parte de la Superintendencia, procederá a compilar el Manual con los nuevos códigos asignados, lo publicará en el sitio web del Banco Central y lo comunicará a las AFP mediante Circular firmada por el Secretario del Comité de Normas del Banco Central.
4. El Departamento de Normas del Sistema Financiero del Banco Central, informará sobre las incorporaciones al Comité de Normas del Banco Central en la Sesión siguiente a la publicación de las modificaciones adicionadas.

**CAPÍTULO II**

**CATÁLOGO DE CUENTAS**

El Catálogo de Cuentas a utilizar se presenta en el Anexo del presente Manual de Contabilidad, en el cual se detallan los códigos y las descripciones. La indicación de x en las columnas donde se encuentran los tipos de Fondos indica las cuentas que pueden utilizar los respectivos Fondos.

CAPÍTULO III

MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES

SECCIÓN 1

MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS ACTIVOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Clase** | **100.00** | **ACTIVO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Agrupa las cuentas representativas del dinero disponible mantenido en depósitos bancarios, los derechos que se espera sean convertidos en efectivo y las inversiones en valores.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Rubro** | **110.00** | **DISPONIBLE** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende los saldos disponibles en bancos locales y corresponsales de éstos en el exterior.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **111.00** | **BANCOS DEL PAÍS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los depósitos en cuentas corrientes y en depósitos a plazo fijo, en moneda de curso legal y/o extranjera que mantiene la entidad en las instituciones bancarias del país.

**SUBCUENTAS:**

111.01 Depósitos en cuentas corrientes - Cuenta recaudaciones

111.02 Depósitos en cuentas corrientes - Cuenta inversiones

111.03 Depósitos en cuentas corrientes - Cuenta administrativa

111.04 Depósitos en cuentas corrientes – Recursos recibidos de los Institutos Previsionales

111.04.M.01 Transferencias del ISSS para el pago de beneficios previsionales

111.04.M.02 Transferencias del INPEP para el pago de beneficios previsionales

111.05 Depósitos a Plazo Fijo

**SE DEBITA:**

Por los depósitos recibidos en efectivo o su equivalente en concepto de:

­- Recaudación de las cotizaciones.

* Por la recepción de fondos en concepto de rezagos recibidos de otras AFP, ISSS o INPEP.
* Por la recepción de fondos en concepto de traspasos de saldos de CIAP de otra AFP.
* Por la recepción de fondos para compra de cuotas, tales como Aporte Especial de Garantía e inversión de la AFP en Cuotas del mismo Fondo.
* Derogado (4)
* Por el ingreso de fondos recibidos del FSV en concepto de saldos en cuentas individuales de los afiliados.
* Por la recepción de los intereses y/o dividendos generados por las inversiones.

**-** Por los ingresos producto de la venta y/o redención de valores.

* Por las transferencias de efectivo entre las cuentas corrientes del Fondo.
* Por los fondos recibidos del Estado para cubrir el pago de pensiones mínimas.
* Por la reclasificación de los saldos acreedores que presenten las cuentas bancarias en los sobregiros ocasionales.
* Por los ingresos recibidos de la AFP, en concepto de Incentivo a la Permanencia.
* Por las aportaciones recibidas de capital complementario, ya sean estas por parte de las sociedades de seguros o como adelantos de capital efectuados por la AFP.
* Por los intereses sobre los depósitos en cuentas corrientes recibidos de los bancos.
* Por las Transferencias recibidas del ISSS y del INPEP para el pago de pensiones.
* Por el valor de los pagos recibidos en concepto de reintegro de retiros efectuados por los afiliados.
* Por la apertura de Depósitos a Plazo a favor del fondo de pensión, a un plazo máximo de 90 días.
* Transferencias entre fondos de pensiones administrados entre las AFP. (4)
* Movimientos en la Cuenta de Garantía Solidaria. (4)
* Por los ingresos por vencimientos y capitalización de intereses de Depósitos a Plazo Fijo. (4)

**SE ACREDITA:**

Por las notas de débito y cheques girados con cargo a las cuentas corrientes del Fondo por los conceptos siguientes:

- Por la devolución de cheques que habían sido remesados y que no fueron aceptados por el banco por un concepto distinto a los pagos de cotizaciones. (4)

* Por las transferencias a las compañías aseguradoras de las rentas vitalicias que contraten los afiliados.
* Por el pago de beneficios, sean éstos por pensiones de vejez, de sobrevivencia, de invalidez y por aquellas erogaciones otorgadas en concepto de herencia.
* Por la erogación producto de la inversión de los recursos del Fondo en valores.
* Por la erogación de fondos en concepto de traspaso de saldos de afiliados a otra AFP.

- Por la erogación de fondos en concepto de rezagos cancelados a otras AFP, ISSS o INPEP.

* Por las transferencias de fondos entre las cuentas bancarias del Fondo.
* Por los pagos de las pensiones mínimas a los pensionados.
* Por los anticipos y pagos de comisiones a las AFP por administración de CIAP: activas, de pensionados y cuentas especiales.
* Por las erogaciones producto de la devolución de pagos en exceso.
* Por la devolución de cotizaciones recibidas erróneamente.
* Por la reclasificación de saldos deudores por los sobregiros ocasionales cubiertos.
* Por la erogación de fondos de afiliados que regresan al SPP, por dejarse sin efecto el contrato de afiliación.
* Por los retiros de fondos en concepto de excedentes de libre disponibilidad.
* Por devolución de saldos de CIAP a afiliados y/o beneficiarios.
* Por devoluciones de capitales complementarios recibidos en exceso.
* Por el retiro de cuotas de la AFP, según lo establezcan las regulaciones del Manejo del Aporte Especial de Garantía e Inversión de las AFP con recursos propios en Cuotas del Fondo de Pensiones.
* Por el valor de los desembolsos a favor de los afiliados que soliciten anticipos de saldos.
* Por el valor de los Depósitos a Plazo que sean cancelados al vencimiento.
* Por los retiros de fondos para la apertura de Depósitos a Plazo a favor del fondo de pensión, a un plazo máximo de 90 días. (4)
* Por las transferencias de recursos entre distintos Fondos administrados por una misma AFP. (4)
* Movimientos en la Cuenta de Garantía Solidaria. (4)

**Consideraciones:**

Aplicable a las cuentas 111.00 y 112.00.

Los montos disponibles que se mantengan en las cuentas 111.00 y 112.00 se sujetarán a las disposiciones que dicte el Banco Central, a las establecidas en el presente Manual y a lo regulado para el manejo de cuentas corrientes del Fondo de Pensiones.

Las transacciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata deben ser registradas el mismo día en que se produzcan, debiendo estar respaldadas por la documentación correspondiente.

Los saldos de las cuentas bancarias deben ser objeto de conciliación con sus respectivos estados de cuenta, las diferencias que surgieren, así como las partidas pendientes de conciliar deben ser regularizadas en un plazo no mayor de treinta (30) días para operaciones en el país y de sesenta (60) días para operaciones con el exterior. El saldo deudor se mostrará en el activo. Los saldos acreedores constituidos por sobregiros ocasionales en cuenta corriente, se mostrarán en el pasivo, en la cuenta que corresponda.

**Cuenta corriente de recaudación:** A esta cuenta corriente se le aplicará todo flujo de efectivo que ingrese al Fondo de Pensiones distinto de las inversiones. Sus únicas salidas son para alimentar a las cuentas corrientes de inversiones propias y de otros Fondos en el mismo banco.

**Cuenta corriente de inversiones:** A esta cuenta ingresarán los traslados de fondos provenientes de la cuenta corriente de recaudación, los ingresos provenientes de la redención y venta de inversiones, así como los rendimientos cobrados generados por las inversiones y los intereses en cuentas corrientes que los bancos apliquen de todas las cuentas. Sus erogaciones son para adquisición de valores, traslados entre cuentas de inversiones y traslados a las cuentas administrativas.

**Cuenta corriente administrativa:** Se alimenta por las trasferencias recibidas de las cuentas corrientes de inversiones, su función especial es que de ella se realicen todas las erogaciones por los conceptos distintos a las inversiones, tales como pago de prestaciones, devoluciones por pagos en exceso de planillas, pagos de traspasos, rezagos, etc.

**Cuenta corriente de los recursos recibidos de los Institutos Previsionales:** A esta cuenta ingresarán los depósitos efectuados por los Institutos Previsionales, en concepto de transferencia para el pago de beneficios previsionales de afiliados que optaron por el SAP y se pensionen por vejez, y los intereses o rendimientos que tales transferencias generen. Sus erogaciones serán únicamente para el pago de las pensiones de dichos afiliados y por las devoluciones a los Institutos Previsionales, de recursos recibidos en exceso, así como por los intereses o rendimientos generados por estos recursos, antes del pago de pensiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **112.00** | **BANCOS DEL EXTERIOR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el importe disponible de los depósitos en cuentas corrientes en bancos del exterior.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta recaudaciones
  2. Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta inversiones
  3. Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta administrativa

**SE DEBITA:**

* Por los depósitos bancarios recibidos en efectivo o su equivalente en concepto de recaudación de cotizaciones y comisiones de la AFP proveniente de los afiliados residentes en el extranjero.
* Por las transferencias de fondos que se realizan para ser invertidos.
* Por las transferencias de recursos necesarios para el pago de pensiones a afiliados residentes en el extranjero.
* Por las notas de abono aplicadas por el banco.

**SE ACREDITA:**

* Por las transferencias en efectivo a cuentas bancarias nacionales para su correspondiente inversión local (cuenta recaudadora).
* Por el pago de prestaciones a los afiliados residentes en el extranjero (cuenta administrativa).
* Por las notas de cargo aplicadas por el banco.
* Por la erogación de fondos que se realizan producto de la adquisición de inversiones en el extranjero y los traslados de fondos entre las cuentas corrientes del mismo banco.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **113.00** | **VALORES POR REPORTOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los importes por derechos adquiridos por el Fondo cuando actúa como entidad reportadora en operaciones de reporto. Los importes que se registren en esta cuenta deben representar el valor de las operaciones en la fecha de la transacción.

**SUBCUENTA:**

113.01 Valores emitidos por el Gobierno Central -DGT

113.02 Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador

113.03 Valores emitidos por empresas estatales e Instituciones Oficiales Autónomas

113.04 Valores emitidos o garantizados por bancos salvadoreños

113.05 Valores emitidos por sociedades nacionales

113.06 Valores emitidos por sociedades titularizadoras salvadoreñas

113.07 Cuotas de participación de Fondos de Inversión

113.08 Valores emitidos por entidades extranjeras

113.09 Otros instrumentos de oferta pública

**SE DEBITA:**

* Por las inversiones realizadas en este tipo de instrumentos.

**SE ACREDITA:**

* Por la cancelación al vencimiento de este tipo de inversiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **120.00** | **CUENTAS POR COBRAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Agrupa los derechos que tiene el Fondo representados en cuentas por cobrar incorporando los rendimientos generados por las inversiones y depósitos en cuentas corrientes y a plazo, las cotizaciones pendientes de cobro que estén debidamente sustentadas, los rezagos normales y especiales, los anticipos de comisiones hechos a la AFP y los traspasos por cobrar.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **121.00** | **RENDIMIENTOS POR COBRAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Esta cuenta registra el valor de los dividendos decretados que se encuentran pendientes de cobro generados por las inversiones en acciones e intereses generados por las inversiones de renta fija que se encuentren en cartera del Fondo de Pensiones así como de los depósitos a plazo fijo, además de otros rendimientos que no se pueden clasificar en los anteriormente descritos.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Dividendos por cobrar por inversiones en acciones
  2. Intereses por cobrar

121.09 Otros rendimientos por cobrar

**SE DEBITA:**

* Por los dividendos decretados por el emisor de las acciones, que se encuentran pendientes de cobro.
* Por los intereses que se encuentren pendientes de cobro.
* Por el derecho de otros rendimientos por cobrar que surjan durante las operaciones del Fondo.
* Por los intereses generados de los depósitos a plazo fijo.

**SE ACREDITA:**

* Por el cobro de los dividendos decretados por parte del emisor de las acciones.
* Por el cobro de los intereses por depósitos a plazo fijo.
* Por el cobro de otros rendimientos por cobrar.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **122.00** | **COTIZACIONES PENDIENTES DE COBRO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las cotizaciones de los afiliados que no se han hecho efectivas, tales como: las declaraciones y no pago, e insuficiencias. Cuando se inicie el cobro por la vía judicial, para declaraciones y no pago, e insuficiencias, el valor de las cotizaciones respectivas, se trasladará a la subcuenta 122.03 Procesos judiciales de cobro.

Además representa el valor por las omisiones e inconsistencias en las declaraciones previsionales.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Declaraciones y no pago
  2. Insuficiencias de pago
  3. Procesos judiciales de cobro
  4. Cotizaciones pendientes de cobro (DPN) del Fondo de Pensiones AFP PROFUTURO
  5. Omisiones e inconsistencias en las declaraciones previsionales

**SE DEBITA:**

* Por el valor de las cotizaciones pendientes de cobro.

**SE ACREDITA:**

* Por la recuperación de las cotizaciones pendientes de cobro.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **123.00** | **REZAGOS POR COBRAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el monto de las cotizaciones pendientes de recibir pertenecientes a afiliados a la AFP y que se ha comprobado que han sido remitidas a otras AFP, ISSS e INPEP, las cuales serán liquidadas en la compensación de fondos, así como aquéllos originados por el traspaso de afiliados.

**SUBCUENTAS:**

123.01 Rezagos por cobrar a otras AFP

123.02 Rezagos por cobrar al ISSS

123.03 Rezagos por cobrar al INPEP

**SE DEBITA:**

* Por el importe neto a cobrar por las cotizaciones y otros movimientos a favor de los afiliados del Fondo que hayan sido recibidas en otras AFP, ISSS e INPEP.

**SE ACREDITA:**

* Por el cobro de las cotizaciones y otros movimientos a favor de afiliados del Fondo que habían sido recibidas por otras AFP, ISSS e INPEP.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **124.00** | **OTRAS CUENTAS POR COBRAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor pendiente de cobro por malas aplicaciones realizadas en los procesos de recaudación, el monto aportado en concepto de suscripción de acciones preferentes mientras no haya terminado el plazo de llamamiento de capital, el valor de los Certificados de Inversión Previsionales (CIP), a cambio de los títulos previsionales, a que se refiere el artículo 14 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, mientras no se haya realizado la entrega de los CIP al Fondo de Pensiones, y cualquier otra operación que el Fondo de Pensiones realice. Además refleja los valores a cobrar a otros Fondos en la misma AFP por el traslado de saldos de la CIAP. (12)

**SUBCUENTAS:**

* 1. Cuentas por cobrar a recaudadores
  2. Cuentas por cobrar a la AFP
  3. Suscripción de acciones
  4. Cuentas por cobrar al Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
  5. Cuentas por cobrar a Fondos de Pensiones en la misma AFP por el traslado de la CIAP
  6. Cuentas por cobrar a Fondos de Pensiones en la misma AFP
  7. Cuentas por cobrar a Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (16)
  8. Otras cuentas por cobrar

**SE DEBITA:**

* Por las disminuciones en el efectivo u otros activos producto de malas aplicaciones relacionadas con los procesos de recaudación u otras operaciones.
* Por los montos pagados para ejercer el derecho preferente en la suscripción de acciones.
* Por el valor de los CIP pendientes de entrega a favor del Fondo de Pensiones.
* Por el valor a cobrar a otro Fondo de Pensiones originados por traslados saldos CIAP.
* Por los traslados de valores a otros Fondos de Pensiones.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor de los montos recuperados.
* Por el traslado a las cuentas de inversiones del valor pagado de las acciones suscritas. El cual se hará el siguiente día calendario a la finalización del período de suscripción.
* Por el valor de los CIP entregados al Fondo de Pensiones.
* Por la recuperación de los montos realizados a los diferentes Fondos.
* Por el traslado de los saldos de CIAP de un Fondo en la misma AFP a su favor. (12)

La utilización de las cuentas 124.01, 124.02 y 124.03, deberán ser producto de situaciones inusuales, y el saldo de estas operaciones no deberá exceder de un día hábil, salvo justificación expresa y documentada por parte de las AFP.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **125.00** | **ANTICIPOS SOBRE COMISIONES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor pendiente de liquidar del anticipo sobre las comisiones que pueden retirar del Fondo de Pensiones las AFP, de conformidad con el Art. 48 del Reglamento de Recaudación de Cotizaciones del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Deberá aplicarse esta cuenta cuando el Fondo de Pensiones no registre saldos de comisiones por pagar a la AFP del mismo periodo del anticipo. (4)

**SUBCUENTA:**

125.01 Anticipos sobre comisiones por administración de Fondos

**SE DEBITA:**

* Por el retiro de hasta un 40% de las comisiones recaudadas el mes anterior en concepto de anticipo sobre comisiones por administración de Fondos.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor de las comisiones correspondientes a las cotizaciones que hayan acreditado hasta por un monto del 40% de las comisiones retiradas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **126.00** | **ANTICIPOS DE SALDOS A AFILIADOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el monto que los afiliados han accedido de manera anticipada al saldo de su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 110-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

La cuenta deberá actualizarse y reflejar en forma mensual el valor de cierre de las cuotas que representan el anticipo de los afiliados, a efectos que la cuenta muestre los rendimientos dejados de percibir por este.

**SUBCUENTA:**

126.01 Anticipos a afiliados sobre el saldo de su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones

**SE DEBITA:**

* Por el valor de los fondos solicitados por el afiliado que le han sido concedidos como anticipo de saldo de su cuenta CIAP.

**SE ACREDITA:**

* Por el importe del reintegro realizado por los afiliados por el anticipo de saldo recibido.
* Por la liquidación del saldo no reintegrado de afiliados por el diferimiento de su beneficio de vejez luego del cumplimiento de la edad legal.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **127.00** | **TRASPASOS POR COBRAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el monto de traspasos a favor de los saldos de las cuentas individuales de ahorro para pensiones pertenecientes a afiliados a otra AFP cuyo traspaso al Fondo ha entrado en vigencia y se encuentra pendientes de recibir de la AFP de origen en la compensación respectiva.

**SUBCUENTA:**

127.01 Traspasos por cobrar

**SE DEBITA:**

- Por el importe a cobrar por los saldos de CIAP de afiliados cuyo traspaso al Fondo ha entrado en vigencia y han sido incluidos en la compensación de saldos.

**SE ACREDITA:**

* Por el cobro de los saldos de CIAP de traspasos a favor, resultantes del proceso de compensación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **128.00** | **DEPÓSITOS EN TRÁNSITO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el monto en concepto de fondos remesados al o desde el extranjero, para realizar inversiones financieras que aún no han sido liquidadas o depositados en una cuenta corriente propiedad del Fondo de Pensiones, en el país o en el extranjero.

**SUBCUENTA:**

128.01 Depósitos en tránsito para la realización de inversiones en valores

**SE DEBITA:**

* Por el importe de fondos transferidos a terceros para liquidar operaciones de inversión en el extranjero.

**SE ACREDITA:**

* Por el importe del pago de las inversiones materializadas en el extranjero.
* Por el importe de las transferencias en efectivo a cuentas bancarias localizadas en el país o en el extranjero propiedad del Fondo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **129.00** | **TRANSFERENCIAS A CUSTODIOS PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el monto en concepto de recursos pertenecientes al Fondo transferidos al o desde el extranjero, hacia cuentas bancarias propiedad de los custodios nacionales e internacionales abiertas en subcustodios internacionales en el extranjero, para liquidar operaciones de valores en el exterior.

**SUBCUENTAS:**

129.01 Transferencias a custodios nacionales para liquidación de operaciones en el extranjero – subcustodio internacional

129.02 Transferencias a custodios internacionales para liquidación de operaciones en el extranjero

**SE DEBITA:**

* Por el importe de fondos transferidos a cuenta bancaria propiedad del custodio nacional abierta en subcustodio internacional en el extranjero, para liquidar operaciones de valores en mercados internacionales.
* Por el importe de fondos transferidos a cuenta bancaria propiedad del custodio internacional para liquidar operaciones de valores en mercados internacionales.

**SE ACREDITA:**

* Por el importe del pago de las inversiones materializadas en el extranjero.
* Por el importe del pago de las inversiones en valores extranjeros.
* Por el importe de las transferencias en efectivo a cuentas bancarias localizadas en el país o en el extranjero, propiedad del Fondo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **130.00** | **INVERSIONES EN VALORES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende las inversiones en valores emitidos por entidades del país, así como en los valores emitidos por entidades extranjeras que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, que sean colocados en mercado primario de una bolsa de valores nacional y adquiridos cumpliendo con las regulaciones previstas en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Reglamentos, normas emitidas por el Banco Central u otras disposiciones que para tal efecto emita el Comité de Riesgo. A la vez representa la cartera de inversiones del Fondo, reflejando a nivel de subcuentas, su valor de costo y la valorización diaria que se haga de esas inversiones. (19)

Su registro al momento de la adquisición será al costo. El saldo estará representado por los valores presentes de los instrumentos financieros, más los aumentos o disminuciones producto del vector precio; de acuerdo a los procedimientos de valorización de las inversiones de acuerdo al marco normativo vigente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **131.00** | **VALORES EMITIDOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la adquisición de valores emitidos por el Gobierno Central, Banco Central y otras Instituciones Oficiales, en los límites previstos por la Ley, Reglamentos u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

En esta cuenta se incluirán los Depósitos a Plazo Fijo que el Fondo aperture en el Banco de Fomento Agropecuario.

**DINÁMICA:**

Aplicable a las cuentas 131.00, 132.00, 133.00, 134.00 y 139.00.

Las analíticas que continúan después de una de estas cuentas deberán creárseles el 6º dígito, el cual tomará los valores siguientes:

1. Cuando la inversión sea en moneda de curso legal;

2. Si fuera en moneda extranjera y que no sea de curso legal;

3. Por los aumentos o disminuciones experimentados por las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio;

4. Por el diferencial cambiario; y

5. Por los intereses acumulados por compras de inversiones financieros.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Valores emitidos por el Gobierno Central – DGT
  2. Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador
  3. Banco de Desarrollo de El Salvador
  4. Fondo Social para la Vivienda
  5. Banco de Fomento Agropecuario
  6. Fondo de Emergencia para el Café
  7. Alcaldía Municipal de San Salvador
  8. Fondo Nacional de Vivienda Popular
  9. Instituto Salvadoreño de Pensiones (27)

**SE DEBITA:**

* Por el costo de adquisición de los valores.

- Por el incremento de las inversiones producto de la valorización diaria del vector precio.

- Por los importes de valores transferidos del rubro 150.00 Excesos de Inversión, al regularizarse el exceso.

- Por la apertura de los Depósitos a Plazo Fijo.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor registrado al momento de la venta, retiro o liquidación de los valores.
* Por la disminución experimentada de las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio.
* Por los importes de valores transferidos al rubro 150.00 Excesos de Inversión.
* Por el valor de los cupones vencidos en aquellos valores que pagan rendimientos o capital bajo esta modalidad.
* Por el valor de los dividendos decretados.
* Por la cancelación de los Depósitos a Plazo Fijo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **132.00** | **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y VALORES EMITIDOS O GARANTIZADOS POR BANCOS SALVADOREÑOS (11)** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la adquisición de valores y certificados de depósito emitidos por instituciones financieras del país, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o por el Comité de Riesgo. (11) (12)

**SUBCUENTAS:**

132.01 Banco Agrícola, S. A.

132.02 Banco Cuscatlán SV, S.A. (16)

132.03 Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A.

132.04 Citibank, N. A. Sucursal El Salvador

132.05 Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

132.07 Banco Promérica, S. A.

132.08 Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.

132.09 Banco G & T Continental El Salvador, S.A.

132.10 Banco ProCredit, S. A.

132.11 Banco de América Central, S. A.

132.12 Banco Abank, S.A. (16)

132.13 Banco Industrial El Salvador, S. A.

132.14 Banco Azul de El Salvador, S.A.

132.15 Banco Atlántida El Salvador, S.A. (6)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **133.00** | **VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES NACIONALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la adquisición de valores emitidos por empresas privadas del país, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

**SUBCUENTAS:**

133.01 Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. de C. V.

133.02 CrediQ Inversiones, S.A.

133.03 CrediQ Inversiones II, S.A.

133.04 La Hipotecaria, S.A. de C.V.

133.05 FEDECRÉDITO, de C.V.

133.06 Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S. A. de C. V. (9)

133.07 Empresa Eléctrica de Oriente, S. A. de C. V. (9)

133.08 LaGeo, S.A. de C.V. (9)

133.09 Saram, S.A. de C.V. (9)

133.10 Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V. (9)

133.11 Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE) (9)

133.12 Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (15)

133.13 (Derogado) (18)(19)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **134.00** | **VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES TITULARIZADORAS SALVADOREÑAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la adquisición de valores emitidos por sociedades titularizadoras del país con cargo a Fondos de Titularización, en los límites previstos por la Ley, Reglamentos, normas técnicas y disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

**SUBCUENTAS:**

134.01 Fondo de Titularización - Hencorp Valores - Asociación Liceo Francés

134.02 Fondo de Titularización - Hencorp Valores - Alcaldía Municipal de San Salvador

134.03 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Apoyo Integral

134.04 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Club de Playas Salinitas

134.05 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Sonsonate

134.06 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

134.07 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Fondo de Conservación Vial

134.08 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Corporación Pirámide

134.09 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Inmobiliaria Mesoamericana

134.10 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Banco Promérica

134.11 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de San Miguel

134.12 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – La Geo

134.13 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Santa Tecla

134.14 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

134.15 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Viva Outdoor

134.16 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de San Vicente

134.17 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de Zacatecoluca

134.18 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – CrediQ(1)

134.19 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Multi Inversiones Mi Banco (2)

134.20 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán (8)

134.21 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Sociedades Distribuidoras 01 (10)

134.22 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alutech 01 (13)

134.23 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Apertura de Crédito Cero Uno (17)

134.24 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Ingenio El Angel 01 (21)

134.25 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – CIFI CERO UNO (22)

134.26 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Fondo de Conservación Vial 04 (24)

134.27 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de Sonsonate 01 (25)

134.28 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – AES Cero Uno (26)

**DINÁMICA:**

La dinámica aplicable a esta cuenta, es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **135.00** | **CERTIFICADOS DE TRASPASO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de los Certificados de Traspaso de afiliados, que cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios establecidos en la Ley y sus Reglamentos, por lo que, el ISSS o INPEP han aprobado amortizarlo en un plazo de 15 años.

**SUBCUENTAS:**

135.01 Emitidos por el ISSS

135.02 Emitidos por el INPEP

**SE DEBITA:**

* Por el valor de los Certificados de Traspaso, entregados por el ISSS o el INPEP y que han aprobado su amortización en un plazo de 15 años.
* Por el incremento en la valorización de las inversiones.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor registrado al momento de venta de los valores.
* Por la disminución de valor, producto de la valorización de estos valores.
* Por el valor de los cupones o cuotas vencidas, en la porción correspondiente a amortización de capital.
* Por el valor de los CT y CTC que se cambien por Certificados de Inversión Previsionales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **136.00** | **CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la adquisición de valores emitidos por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, a que se refiere el Decreto No. 98, publicado en Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372, del 14 de septiembre de 2006, y el Decreto No. 789 emitido el 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No.180, Tomo No.416, de fecha 28 de septiembre de 2017, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

Los certificados de inversión previsionales adquiridos de acuerdo a los planes anuales de cumplimiento de obligaciones previsionales, según el artículo 13 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, serán registrados en la cuenta 136.01 Certificados de Inversión Previsionales por planes anuales.

Los certificados de inversión previsionales adquiridos hasta por el monto de los CT y CTC, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, serán registrados en la cuenta 136.02 Certificados de Inversión Previsionales por CT y CTC.

Los certificados de inversión previsionales serán para la sustitución de los montos de los CT y CTC, y para el pago de las obligaciones previsionales. Estos valores serán registrados en las cuentas 136.03, 136.04 y 136.05.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Certificados de Inversión Previsionales por planes anuales
  2. Certificados de Inversión Previsionales por CT y CTC
  3. CIP, Art. 1 literal a) DL 789 (Art.12 Ley FOP)
  4. CIP, Art. 1 literal b) DL 789 (Art.12 Ley FOP)
  5. CIP, Art. 1 literal b) DL 789 (Art.14 Ley FOP)

**DINÁMICA:**

La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **138.00** | **CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN SALVADOREÑOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la adquisición de valores representativos de cuotas de participación de fondos de inversión salvadoreños, en los límites previstos por la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

**SUBCUENTAS:**

138.01 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos

138.02 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados

**DINÁMICA:**

La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **139.00** | **OTROS INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la adquisición de otros instrumentos de oferta pública no considerados en las clasificaciones anteriores, representativos de valores emitidos por entidades o empresas del país, así como de los valores emitidos por entidades extranjeras que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, que sean colocados en mercado primario de una bolsa de valores nacional, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.(12)(19)

**SUBCUENTAS:**

* 1. Banco Centroamericano de Integración Económica
  2. Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana.
  3. Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI)

139.99 Otros instrumentos de oferta pública

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **140.00** | **INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende la inversión en valores emitidos por empresas extranjeras que han sido registrados en una Bolsa de Valores de El Salvador, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

Su registro será al costo al momento de la adquisición. El saldo estará representado por los valores presentes de los instrumentos financieros de acuerdo a los procedimientos de valorización de las inversiones que se establezca en el marco normativo vigente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **141.00** | **VALORES EMITIDOS** **POR ENTIDADES** **EXTRANJERAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende la inversión en valores emitidos por empresas extranjeras representativos de obligaciones negociables y acciones, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo. A la vez representa la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones, reflejando a nivel de subcuentas, su valor de costo y la valorización diaria que se haga de esas inversiones.

Su registro al momento de la adquisición será al costo. El saldo estará representado por los valores presentes de los instrumentos financieros, más los aumentos o disminuciones producto del vector precio; de acuerdo a los procedimientos de valorización de las inversiones de acuerdo al marco normativo vigente.

**DINÁMICA:**

Las analíticas que continúan después de una de estas cuentas deberán creárseles el 6º dígito, “M” el cual tomará los valores siguientes:

* 1. Cuando la inversión sea en moneda de curso legal;
  2. Si fuera en moneda extranjera y que no sea de curso legal;
  3. Por los aumentos o disminuciones experimentados por las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio;
  4. Por el diferencial cambiario; y
  5. Por los intereses acumulados por compras de inversiones financieras.

**SUBCUENTAS:**

141.01 Valores emitidos por gobiernos

141.02 Valores emitidos por entidades financieras

141.03 Valores emitidos por entidades no financieras

141.04 Valores emitidos por entidades estatales

**SE DEBITA:**

* Por el valor de adquisición de los valores.

- Por el incremento de las inversiones producto de la valorización de los valores.

* Por los importes de valores transferidos de la cuenta 150.00 Excesos de Inversión Emisores Nacionales, al regularizarse el exceso.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor registrado al momento de venta de los valores.
* Por la disminución producto de la valorización de los valores.
* Por los importes de valores transferidos a la cuenta 150.00 Excesos de Inversión Emisores Nacionales.
* Por el valor de los cupones vencidos en aquellos valores que pagan rendimientos o capital bajo esta modalidad.
* Por el valor de los dividendos decretados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **142.00** | **CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la adquisición de valores representativos de cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros, en los límites previstos por la Ley, Reglamentos u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo. (12)

**SUBCUENTAS:**

142.01 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos

142.02 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados

**DINÁMICA:**

La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **150.00** | **EXCESOS DE INVERSIÓN EMISORES NACIONALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversión con respecto a los límites de inversión en valores nacionales establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **151.00** | **VALORES EMITIDOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las inversiones en valores emitidos por Instituciones Públicas, que exceden a los montos previstos en la Ley, Reglamentos, Normas Técnicas que para tal efecto emita el Banco Central, reflejando a nivel de subcuentas, su valor de costo y la valorización diaria que se haga de esas inversiones.

Su registro al momento del traslado será el saldo representado por los valores presentes de los instrumentos financieros, más los aumentos o disminuciones producto del vector precio; de acuerdo a los procedimientos de valorización de las inversiones de acuerdo al marco normativo vigente.

**DINÁMICA:**

Aplicable a las cuentas 151.00, 152.00, 153.00, 154.00, 157.00 y 159.00.

Las analíticas que continúan después de una de estas cuentas deberán creárseles el 6º dígito, “M” el cual tomará los valores siguientes:

* 1. Cuando la inversión sea en moneda de curso legal;
  2. Si fuera en moneda extranjera y que no sea de curso legal;
  3. Por los aumentos o disminuciones experimentados por las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio;
  4. Por el diferencial cambiario; y
  5. Por los intereses acumulados por compras de inversiones financieras.

**SUBCUENTAS:**

151.01 Valores emitidos por el Gobierno Central – DGT

151.02 Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador

151.03 Banco de Desarrollo de El Salvador

151.04 Fondo Social para la Vivienda

151.05 Banco de Fomento Agropecuario

151.06 Fondo de Emergencia para el Café

151.07 Alcaldía Municipal de San Salvador

151.08 Fondo Nacional de Vivienda Popular

**SE DEBITA:**

* Por el traslado de las cuentas de inversiones por el valor en exceso a los límites permitidos por la Ley, Reglamentos u otras normas técnicas emitidas por el Banco Central.
* Por el incremento de las inversiones producto de la valorización de los valores.

**SE ACREDITA:**

* Por el traslado a la cuenta de inversiones al regularizarse los excesos de inversión.
* Por la disminución producto de la valorización de los valores.
* Por el valor de los cupones vencidos en aquellos valores que pagan rendimientos o capital bajo esta modalidad.
* Por el valor de los dividendos decretados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **152.00** | **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y VALORES EMITIDOS O GARANTIZADOS POR BANCOS SALVADOREÑOS (11)** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversión, de los valores emitidos o garantizados por los bancos salvadoreños, con respecto a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos y normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.

**SUBCUENTAS:**

152.01 Banco Agrícola, S. A.

152.02 Banco Cuscatlán SV, S.A. (16)

152.03 Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.

152.04 Citibank, N.A., Sucursal El Salvador

152.05 Banco Hipotecario de El Salvador, S. A.

152.07 Banco Promérica, S. A.

152.08 Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.

152.09 Banco G & T Continental El Salvador, S.A.

152.10 Banco ProCredit, S. A.

152.11 Banco de América Central, S. A.

152.12 Banco Abank, S.A. (16)

152.13 Banco Industrial El Salvador, S. A.

152.14 Banco Azul de El Salvador, S.A.

152.15 Banco Atlántida El Salvador, S.A. (6)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **153.00** | **VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES NACIONALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversión, de los valores emitidos por sociedades nacionales, con respecto a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central.

**SUBCUENTAS:**

153.01 Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. de C. V.

153.02 CrediQ Inversiones, S.A.

153.03 CrediQ Inversiones II, S.A.

153.04 La Hipotecaria, S.A. de C.V.

153.05 FEDECRÉDITO, de C.V.

153.06 Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S. A. de C. V. (9)

153.07 Empresa Eléctrica de Oriente, S. A. de C. V. (9)

153.08 LaGeo, S.A. de C.V. (9)

153.09 Saram, S.A. de C.V. (9)

153.10 Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V. (9)

153.11 Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE) (9)

153.12 Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (15)

153.13 (Derogado) (18)(19)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **154.00** | **VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES TITULARIZADORAS SALVADOREÑAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las inversiones en valores emitidos por sociedades titularizadoras de El Salvador, con cargo a Fondos de Titularización, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central o el Comité de Riesgo.

**SUBCUENTAS:**

154.01 Fondo de Titularización - Hencorp Valores - Asociación Liceo Francés

154.02 Fondo de Titularización - Hencorp Valores - Alcaldía Municipal de San Salvador

154.03 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Apoyo Integral

154.04 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Club de Playas Salinitas

154.05 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Sonsonate

154.06 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

154.07 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Fondo de Conservación Vial

154.08 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Corporación Pirámide

154.09 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Inmobiliaria Mesoamericana

154.10 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Banco Promérica

154.11 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de San Miguel

154.12 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – La Geo

154.13 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Santa Tecla

154.14 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

154.15 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Viva Outdoor

154.16 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de San Vicente

154.17 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de Zacatecoluca

154.18 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – CrediQ (1)

154.19 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Multi Inversiones Mi Banco (2)

154.20 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán (8)

154.21 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Sociedades Distribuidoras 01 (10)

154.22 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alutech 01 (13)

154.23 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Apertura de Crédito Cero Uno (17)

154.24 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Ingenio El Angel 01 (21)

154.25 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – CIFI CERO UNO (22)

154.26 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Fondo de Conservación Vial 04 (24)

154.27 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de Sonsonate 01 (25)

154.28 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – AES Cero Uno (26)

**DINÁMICA:**

La dinámica aplicable a esta cuenta, es igual a la descrita en el rubro 150.00 EXCESOS DE INVERSIÓN EMISORES NACIONALES.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **155.00** | **VALORES POR REPORTOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las inversiones en valores por operaciones por reportos, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central o el Comité de Riesgo.

**SUBCUENTAS:**

155.01 Valores emitidos por el Gobierno Central -DGT

155.02 Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador

155.03 Valores emitidos por empresas estatales e Instituciones Oficiales Autónomas

155.04 Valores emitidos o garantizados por bancos salvadoreños

155.05 Valores emitidos por sociedades nacionales

155.06 Valores emitidos por sociedades titularizadoras salvadoreñas

155.07 Cuotas de participación de Fondos de Inversión

155.08 Valores emitidos por entidades extranjeras

155.09 Otros instrumentos de oferta pública

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **156.00** | **CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversiones, de los valores emitidos por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, con respecto a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos y normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.

**SUBCUENTAS:**

156.01 Certificados de Inversión Previsionales por planes anuales

156.02 CIP, Art. 1 literal a) DL 789 (Art.12 Ley FOP)

156.03 CIP, Art. 1 literal b) DL 789 (Art.12 Ley FOP)

**DINÁMICA:**

La dinámica aplicable a esta cuenta, es igual a la descrita en el rubro 150.00 EXCESOS DE INVERSIÓN EMISORES NACIONALES.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **157.00** | **CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN SALVADOREÑOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las inversiones en valores emitidos por fondos de inversión salvadoreños, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos y normas técnicas que el Banco Central establezca al respecto.

**SUBCUENTAS:**

157.01 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos

157.02 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **159.00** | **OTROS INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las inversiones en otros instrumentos de oferta pública, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central.

**SUBCUENTAS:**

159.01 Banco Centroamericano de Integración Económica

159.02 Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana

159.03 Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI)

159.99 Otros instrumentos de oferta pública

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **160.00** | **EXCESOS DE INVERSIÓN EMISORES EXTRANJEROS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversión en valores de emisores extranjeros, con respecto a los límites de inversión en valores extranjeros establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.

**DINÁMICA:**

Aplicable a las cuentas 161.00 y 162.00.

Las analíticas que continúan después de una de estas cuentas, deberán creárseles el 6º dígito, “M” el cual tomará los valores siguientes:

* 1. Cuando la inversión sea en moneda de curso legal;
  2. Si fuera en moneda extranjera y que no sea de curso legal;
  3. Por los aumentos o disminuciones experimentados por las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio;
  4. Por el diferencial cambiario; y
  5. Por los intereses acumulados por compras de inversiones financieras.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **161.00** | **VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES EXTRANJERAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las inversiones en valores extranjeros, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central.

**SUBCUENTAS:**

161.01 Valores emitidos por gobiernos

161.02 Valores emitidos por entidades financieras

161.03 Valores emitidos por entidades no financieras

161.04 Valores emitidos por entidades estatales

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **162.00** | **CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las inversiones en cuotas de participación en fondos de inversión extranjeros, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central.

**SUBCUENTAS:**

162.01 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos

162.02 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados

**DINÁMICA:**

La dinámica aplicable a esta cuenta, es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **170.00** | **INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las inversiones que el Fondo ha realizado en instrumentos financieros derivados, que tengan como objeto exclusivo la cobertura de riesgos de las inversiones del Fondo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **171.00** | **INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los importes desembolsados asumidos por el derivado financiero cuando este tome la posición de un activo, que el Fondo de Pensiones adquiera para cobertura de los riesgos financieros que se originen de las inversiones financieras, tales como tasas de interés variables, fluctuaciones del valor razonable y otros riesgos que se originen de los instrumentos financieros.

**SUBCUENTAS:**

171.01 Instrumentos derivados para cobertura de riesgo - nacionales

171.02 Instrumentos derivados para cobertura de riesgo- extranjeros

**SE DEBITA:**

* Cuando se realicen compras de este tipo de instrumentos para efectos de cobertura.

**SE ACREDITA:**

* Por la cancelación al vencimiento de este tipo de inversiones.
* Por la ejecución del instrumento cuando se materializa el riesgo cubierto.

SECCIÓN 2

MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS PASIVOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CLASE** | **200.00** | **PASIVO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa todas las obligaciones que tiene el Fondo de Pensiones con las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero del país y del extranjero, con sus afiliados, las AFP, así como con terceros que se relacionan con el pago de los beneficios del Sistema de Ahorro para Pensiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **210.00** | **OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende los sobregiros en cuenta corriente que se originen ocasionalmente, producto de las operaciones propias con instituciones bancarias locales y del exterior.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **211.00** | **OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones por sobregiros que son ocasionales (contables o por errores bancarios) con bancos del país.

**SUBCUENTA:**

211.01 Sobregiros ocasionales

**SE DEBITA:**

- Por la cancelación o liquidación de los sobregiros.

**SE ACREDITA:**

* Por los sobregiros que son eventuales contables en las cuentas corrientes que la entidad mantiene en bancos.

**DINÁMICA:**

Aplicable a las cuentas 211.00 y 212.00.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **212.00** | **OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones por sobregiros que son eventuales (contables o por errores bancarios) con bancos del exterior.

**SUBCUENTA:**

212.01 Sobregiros ocasionales

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **220.00** | **CUENTAS POR PAGAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende las obligaciones y los adeudos originados por operaciones propias del Fondo tales como: Comisiones por pagar a la AFP, obligaciones por traspasos y por rezagos; por devolución de pagos en exceso; por diferencias en el cálculo de Certificado de Traspaso y saldo del Fondo Social para la Vivienda, por obligaciones con Sociedades de Seguros de Personas por montos a trasladarse en conceptos de rentas vitalicias contratadas por los afiliados y otras cuentas por pagar.

Tales obligaciones serán reguladas por el Banco Central a través de la emisión de normas técnicas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **221.00** | **COMISIONES POR PAGAR A LA AFP** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones que el Fondo tiene con la AFP, en virtud de las comisiones por: administración de las cuentas individuales de ahorro para pensiones (CIAP) activas, por pagos de pensiones en modalidad de renta programada, las comisiones de antiguos afiliados que por traspaso pertenecen a otra AFP y las CIAP especiales. También en esta cuenta se incluyen los intereses por comisiones en mora pagados por los empleadores.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP
  2. Comisiones por pagar a la AFP por administración de renta programada
  3. Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP especiales
  4. Comisiones por pagar a la AFP por rezagos

**SE DEBITA:**

- Por el pago total o parcial de las obligaciones por administración de cuentas individuales de ahorro para pensiones.

**SE ACREDITA:**

* Por el reconocimiento de la obligación de pagar a la AFP la comisión que ha sido percibida en las cotizaciones recaudadas y que han sido acreditadas.
* Por el reconocimiento de la obligación de pagar a la AFP, la comisión por la administración de renta programada, de antiguos afiliados y/o de CIAP especiales.
* Por los intereses por mora sobre la comisión de las AFP de cotizaciones acreditadas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **222.00** | **OBLIGACIONES POR TRASLADOS DE CIAP** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones que el Fondo de Pensiones tiene con otras AFP, y con Instituciones del Sistema de Pensiones Público (SPP), originados por traspasos de afiliados y/o cuando se dejen sin efecto contratos de traspasos o de afiliación. Así como las obligaciones que surjan con otros Fondos de Pensiones que administre la AFP.

Además, representa la obligación con el Fondo General de la Nación, por los saldos de CIAP que después de diez años del fallecimiento del afiliado no pensionado, del afiliado pensionado con renta programada o de la fecha en que dejaré de ser beneficiario, el último con derecho a pensión de sobrevivencia, no se han presentado herederos, previo aviso de la AFP. La AFP deberá incluir en la Nota 8. Cuentas por Pagar, al que hace referencia el Capítulo V “Notas a los Estados Financieros” del presente Manual de Contabilidad, los saldos de CIAP que trasladarán al Fondo General de la Nación y la cantidad de afiliados que representa dichos saldos. (7)

**SUBCUENTAS:**

* 1. Traslados de CIAP por traspasos a otras AFP
  2. Traslado de CIAP a otra AFP, cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación
  3. Traslado de CIAP a otra AFP, cuando se deje sin efecto un contrato de traspaso
  4. Devolución de CIAP al ISSS, cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación
  5. Devolución de CIAP al INPEP, cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación
  6. Traslado de CIAP por transferencia a otro Fondo en la misma AFP
  7. Traslado de CIAP por transferencia al Fondo General de la Nación (7)

**SE DEBITA:**

* Por el pago de los saldos de CIAP a favor de otra AFP, resultante del proceso de compensación o cuando se dejen sin efecto contratos de afiliación o traspaso.
* Al hacer efectiva la devolución de las cotizaciones de afiliados que corresponden al ISSS o INPEP.
* Por el pago a otro Fondo de Pensiones de la misma AFP por traslado de CIAP originada por la transferencia de los afiliados a otro Fondo de Pensiones.
* Por las transferencias al Fondo General de la Nación por los saldos de CIAP de los afiliados que después de 10 años de fallecidos no se han presentado sus herederos previo aviso de la AFP. (7)

**SE ACREDITA:**

* Por el reconocimiento de la obligación de las CIAP que serán traspasadas a otra AFP, resultante del proceso de compensación o cuando se dejen sin efecto contratos de afiliación o traspaso.
* Por el reconocimiento de la obligación de devolver las cotizaciones de afiliados que corresponden al ISSS o INPEP.
* Por el reconocimiento de la obligación de pago a otro Fondo de Pensiones de la misma AFP por traslado de CIAP originada por la transferencia de los afiliados a otro Fondo de Pensiones.
* Por el reconocimiento de la obligación de pago al Fondo General de la Nación por traslado de CIAP de los afiliados que después de 10 años de fallecidos no se han presentado sus herederos previo aviso de la AFP. (7)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **223.00** | **OBLIGACIONES POR REZAGOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones del Fondo por la devolución de cotizaciones recibidas que le corresponden a otras AFP, ISSS e INPEP.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Rezagos AFP
  2. Rezagos ISSS
  3. Rezagos INPEP

**SE DEBITA:**

* Por el pago total o parcial de las obligaciones por rezagos.

**SE ACREDITA:**

* Por el reconocimiento de la obligación de los rezagos a otras AFP, ISSS e INPEP.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **224.00** | **OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representan las obligaciones del Fondo, por la devolución de cotizaciones recibidas en exceso por parte de los empleadores y/o afiliados independientes.

Para el registro de los pagos en exceso, se deberá llevar en cuentas analíticas por cada una de las subcuentas: 224.01 y 224.02 el control de los saldos pendientes de devolver, conforme a la antigüedad del mes de recaudo de las cotizaciones que los originaron, tal como se desglosan las cotizaciones por acreditar.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Por devolución de cotizaciones a afiliados independientes
  2. Por devolución de cotizaciones a empleadores

**SE DEBITA:**

* Por el pago total o parcial de cotizaciones a los afiliados y/o empleadores, según los procedimientos y formas de pago contempladas en la normativa correspondiente.

**SE ACREDITA:**

* Por el reconocimiento de la devolución de cotizaciones a los afiliados independientes y/o empleadores en la fecha que se determina el pago en exceso.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **225.00** | **OBLIGACIONES POR DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DEL CT Y SALDO DEL FSV** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones por las devoluciones de certificados de traspaso (CT) al ISSS e INPEP debido a errores en su cálculo y además, el reconocimiento de la obligación por diferencias en el saldo trasladado de la cuenta del Fondo Social para la Vivienda (FSV) a los afiliados.

**SUBCUENTAS:**

225.01 Por devolución de diferencias en el cálculo de CT al ISSS

225.02 Por devolución de diferencias en el cálculo de CT al INPEP

225.03 Por devolución de diferencias en el saldo trasladado de la cuenta FSV a los afiliados

**SE DEBITA:**

* Al hacer efectiva la devolución de Certificados de traspasos al ISSS e INPEP.

- Al hacer efectiva la devolución de las diferencias en los saldos de la cuenta FSV de los afiliados.

**SE ACREDITA:**

* Por el reconocimiento de la obligación de devolver el valor de certificados de traspasos al ISSS o INPEP.
* Por el reconocimiento de la obligación por diferencias detectadas en los saldos recibidos de la cuenta del FSV de los afiliados

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **226.00** | **OBLIGACIONES POR SEGUROS DE PERSONAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones del Fondo de Pensiones con las Sociedades de Seguros de Personas por contratación de renta vitalicia que realicen los afiliados y por diferencias en el cálculo de capital complementario recibido.

**SUBCUENTAS:**

226.01 Por contratación de renta vitalicia

226.02 Por capital complementario

**SE DEBITA:**

* Por el traslado a la sociedad de seguros del monto contratado por renta vitalicia.
* Por la devolución del monto de capital complementario recibido de más de la aseguradora.

**SE ACREDITA:**

* Por el reconocimiento de la obligación de trasladar a la sociedad de seguros de personas el monto contratado por renta vitalicia por los afiliados.
* Por el reconocimiento de la obligación de trasladar a la sociedad de seguros de personas el monto de capital complementario recibido de más.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **227.00** | **CUENTA TRANSITORIA DE LAS COTIZACIONES PENDIENTES DE COBRO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los valores en concepto de contracuenta de las cuentas de activo denominadas Cotizaciones pendientes de cobro.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Declaraciones y no pago
  2. Insuficiencias de pago
  3. Procesos judiciales de cobro
  4. Cotizaciones Pendientes de Cobro (DPC) del Fondo de Pensiones AFP PROFUTURO
  5. Omisiones e inconsistencia en las declaraciones previsionales

**SE DEBITA:**

* Por el valor de las cotizaciones recuperadas.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor de las cotizaciones que se encuentren en mora.
* Por el valor de las cotizaciones pendientes de pago por inconsistencia en las declaraciones previsionales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **228.00** | **OTRAS CUENTAS POR PAGAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las cotizaciones pendientes de pago al régimen de salud del ISSS por retenciones a afiliados pensionados, obligaciones por malas aplicaciones realizadas en los procesos de recaudación, inversión, amortizaciones de capital y los intereses de los Certificados de Inversión Previsionales (CIP), cuando éstos provengan de CIP canjeados por Certificados de Traspasos y cuando alguno de éstos, se haya anulado legalmente sin haberse ajustado oportunamente el valor facial del instrumento, así como otras operaciones que constituyan una obligación para el Fondo.

**SUBCUENTAS:**

228.01 Cuentas por pagar a recaudadores

228.02 Cuentas por pagar a la AFP

228.03 Cuentas por pagar a emisores de valores

228.04 Retenciones régimen salud ISSS sobre pensiones

228.05 Cuentas por pagar a desafiliados del SAP

228.06 Costas procesales

228.07 Entrega de saldos a extranjeros

228.08 Retenciones Cuenta Garantía Solidaria sobre Pensiones

228.09 Otras cuentas por pagar

228.10 Amortizaciones en exceso de Certificados de Inversión Previsionales

228.11 Intereses en exceso de Certificados de Inversión Previsionales

228.12 Comisiones y gastos por inversiones en valores extranjeros

228.13 Cuentas por pagar a Fondos de Pensiones dentro en la misma AFP

228.14 Cuentas por pagar a Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (16)

228.15 Devolución de saldos a salvadoreños en el extranjero (19)

228.16 Retenciones sobre pensiones para pago de cotizaciones – Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) (23)

**SE DEBITA:**

* Por el valor de los pagos realizados.
* Por el ajuste del valor facial de CIP recibidos en canje de Certificados de Traspasos, que posteriormente fueron corregidos.
* Por el pago efectuado a otros fondos de pensiones de la misma AFP.
* Cuando se efectúa el pago de devolución de saldo a salvadoreños en el extranjero. (19)

**SE ACREDITA:**

- Por obligaciones del Fondo, a favor de las instituciones recaudadoras, de las AFP y de terceros por malas aplicaciones relacionadas con los procesos de recaudación, inversión u otras operaciones.

- Por obligaciones con el ISSS, producto de retenciones de cotizaciones al régimen de salud por afiliados pensionados.

- Por el reconocimiento de la obligación de devolución del saldo acumulado en la CIAP a un ex- afiliado del SAP.

- Por obligación con la AFP por costas procesales recibidas a su favor.

- Por el reconocimiento del principal y los intereses recibidos de más de Certificados de Inversión Previsionales.

- Por el reconocimiento de la obligación de pago a otros fondos de pensiones de la misma AFP.

- Por el valor a pagar en concepto de devolución de saldo a salvadoreños en el extranjero. (19)

- Por obligaciones con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), producto de retenciones de cotizaciones de salud por afiliados pensionados. (23)

El registro de la retención de las cotizaciones al régimen de salud del ISSS, deberá efectuarse en la fecha de pago de la pensión.

La utilización de las subcuentas 228.01, 228.02, 228.03 y 228.09 deberán ser para el registro de situaciones inusuales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **229.00** | **CUENTA TRANSITORIA DE LOS ANTICIPOS DE SALDOS A LOS AFILIADOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el monto de los anticipos que los afiliados solicitan de su cuenta individual de ahorro para pensiones, de conformidad al Art. 110-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

**SUBCUENTAS:**

229.01 Anticipos a afiliados sobre el saldo de su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones.

**SE DEBITA:**

* Por los pagos que los afiliados efectúen en concepto de reintegro de las cotizaciones retiradas y su rentabilidad.
* Por la liquidación del saldo en el momento que el afiliado cumple con los requisitos de jubilación, por el cumplimiento del período diferido para el goce del beneficio por vejez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110-A de Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
* Por el valor de los retiros que sean entregados a los afiliados.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor de los retiros que sean entregados a los afiliados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **230.00** | **OBLIGACIONES CON AFILIADOS Y BENEFICIARIOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende la obligación del Fondo con sus afiliados y sus beneficiarios, por los beneficios a que tienen derecho conforme lo establece la Ley SAP, en concepto de vejez, longevidad, invalidez común y de sobrevivencia, así como por devolución de saldos por desafiliación al SAP y otros beneficios económicos adquiridos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **231.00** | **OBLIGACIONES POR VEJEZ** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones del Fondo con los afiliados por: El pago de pensiones de vejez, devolución del saldo de la CIAP al afiliado, cuando el monto acumulado en ella no sea suficiente para financiar la pensión o no se cumplen los requisitos legales, para optar a la misma; devolución del valor acumulado anualmente en la CIAP, para afiliados pensionados y el pago al afiliado del excedente de libre disponibilidad, producto de la diferencia entre el saldo de su cuenta individual y el saldo mínimo necesario para financiar su pensión.

**SUBCUENTAS:**

231.01 Pensiones por vejez

231.02 Por devolución de saldos a afiliados - vejez

231.03 Por devolución de saldos a afiliados pensionados - vejez

231.04 Por excedentes de libre disponibilidad - vejez

231.05 Por beneficio económico temporal

231.06 Por beneficio económico permanente

231.07 Devolución de saldo por enfermedad grave

231.08 Por compensación de los aportes de la Cuenta de Garantía Solidaria

**SE DEBITA:**

* Por los pagos en cancelación parcial o total de las obligaciones por pensiones de vejez y excedentes de libre disponibilidad.
* Al devolver el monto acumulado de la CIAP de un afiliado.

**SE ACREDITA:**

* Por el registro de las obligaciones con los afiliados, para el pago de las pensiones de vejez y excedentes de libre disponibilidad.
* Por el reconocimiento de la obligación de la devolución del saldo acumulado a un afiliado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **232.00** | **OBLIGACIONES POR INVALIDEZ** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones del Fondo con los afiliados por: El pago de pensiones por invalidez; la devolución del saldo de la CIAP al afiliado, cuando el monto acumulado en ella no sea suficiente para financiar la pensión o no se cumplen los requisitos legales para optar a la misma; y por el pago al afiliado del excedente de libre disponibilidad, producto de la diferencia entre el saldo de su cuenta individual y el saldo mínimo necesario para financiar su pensión.

**SUBCUENTAS:**

232.01 Pensiones por invalidez común - primer dictamen

232.02 Pensiones por invalidez común - segundo dictamen

232.03 Por devolución de saldos a afiliados - invalidez

232.04 Por excedentes de libre disponibilidad - invalidez

232.05 Devolución de saldo por enfermedad grave

**SE DEBITA:**

* Por los pagos en cancelación parcial o total de las obligaciones por pensiones de invalidez y excedentes de libre disponibilidad.
* Al devolver el monto acumulado de la CIAP de un afiliado.

**SE ACREDITA:**

* Por el registro de las obligaciones con los afiliados, para el pago de las pensiones de invalidez y excedentes de libre disponibilidad.
* Por el reconocimiento de la obligación de la devolución del saldo acumulado a un afiliado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **233.00** | **OBLIGACIONES POR SOBREVIVENCIA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones del Fondo con beneficiarios por: El pago de pensiones por sobrevivencia; la devolución del saldo de la CIAP a los beneficiarios, cuando el monto acumulado en la cuenta del afiliado causante no sea suficiente para financiar la pensión o no se cumplen los requisitos legales para optar a la misma; y por llas obligaciones del Fondo con los herederos del saldo de la CIAP, cuando los afiliados pensionados por renta programada fallezcan, sin dejar beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia o pierda la condición de beneficiario, el último con este derecho.

**SUBCUENTAS:**

233.01 Pensiones por sobrevivencia

233.02 Devoluciones por herencia

233.03 Devoluciones de saldos de CIAP a beneficiarios

**SE DEBITA:**

* Por los pagos en cancelación parcial o total de las obligaciones por pensiones de sobrevivencia.
* Al devolver el monto acumulado de la CIAP a los beneficiarios.
* Al hacer efectivo el saldo de la CIAP a los herederos.

**SE ACREDITA:**

- Por el registro de las obligaciones con los beneficiarios, para el pago de las pensiones y excedentes de libre disponibilidad.

- Por el reconocimiento de la obligación de la devolución del saldo acumulado a los beneficiarios o herederos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **234.00** | **OBLIGACIONES POR PENSIÓN MÍNIMA - ESTADO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la obligación del pago de pensiones mínimas financiadas por el Estado.

**SUBCUENTAS:**

234.01 Por pensión mínima de vejez

234.02 Por pensión mínima de invalidez

234.03 Por pensión mínima de sobrevivencia

**SE DEBITA:**

- Al realizar el pago de pensión mínima.

**SE ACREDITA:**

- Por el registro de las obligaciones con los afiliados o beneficiarios, para el pago de las pensiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **235.00** | **TRASLADOS DE FONDOS PARA EL PAGO DE BENEFICIOS PREVISIONALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el saldo de las transferencias de recursos provenientes del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, a que se refiere el Decreto No. 98, publicado en Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372, del 14 de septiembre de 2006, para el pago de los beneficios previsionales de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y con el artículo 184-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

**SUBCUENTAS:**

235.01 Transferencia del ISSS para el pago de beneficios previsionales

235.02 Transferencias del INPEP para el pago de beneficios previsionales

235.03 Transferencias del Estado para la compensación de los aportes de la Cuenta de Garantía Solidaria

**SE DEBITA:**

* Por los pagos de pensiones con recursos transferidos por los Institutos Previsionales.
* Por las devoluciones de recursos recibidos en exceso de parte de los Institutos Previsionales.
* Por las transferencias efectuadas a los Institutos Previsionales, por los rendimientos generados por estos recursos, antes del pago de pensiones.

**SE ACREDITA:**

* Por el registro de los recursos transferidos por los Institutos Previsionales, para el pago de pensiones.
* Por los rendimientos que hayan generado los recursos transferidos por los Institutos Previsionales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **236.00** | **OBLIGACIONES DE LA CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende las obligaciones a cargo de la Cuenta de Garantía Solidaria (CGS) con los afiliados y sus beneficiarios, respecto a las pensiones mínimas y de las obligaciones que corresponden a los Institutos Previsionales del Sistema de Pensiones Público, conforme lo establece el artículo 116-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

**SUBCUENTAS:**

236.01 Valor equivalente al CT y CTC

236.02 Por pensiones de vejez segunda etapa

236.03 Pensiones de sobrevivencia segunda etapa

236.04 Por pensiones de longevidad vejez

236.05 Por pensiones de longevidad sobrevivencia

236.06 Por pensiones de longevidad BEP

236.07 Pensiones Mínimas de Vejez

236.08 Pensiones Mínimas de Invalidez

236.09 Pensiones Mínimas de Sobrevivencia

236.10 Devolución de aportes a afiliados

236.11 Pensión de Vejez por agotamiento de la CIAP (5)

**SE DEBITA:**

* Por los pagos en cancelación de las obligaciones por pensiones o beneficios a cargo de la CGS.
* Al devolver el monto acumulado de aportes a la CGS a los afiliados que les corresponda.

**SE ACREDITA:**

* Por el registro de las obligaciones con los afiliados, para el pago de las pensiones o beneficios a cargo de la CGS.
* Por el reconocimiento de la obligación de la devolución del saldo aportado a favor de un afiliado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **237.00** | **OBLIGACIONES POR EL ANTICIPO DE SALDO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las obligaciones por pagar a los afiliados que han accedido de manera anticipada al saldo de su cuenta individual de ahorro para pensiones, cuando se disminuye el saldo de la CIAP del afiliado para realizar posteriormente su desembolso.

**SUBCUENTA:**

237.01 Anticipos a afiliados sobre el saldo de su CIAP

**SE DEBITA:**

* Por los pagos que se efectúen a los afiliados en concepto de anticipos al saldo de su cuenta individual.

**SE ACREDITA:**

* Por el registro de las obligaciones con los afiliados con cargo a su CIAP por el anticipo de saldo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **240.00** | **APORTE ESPECIAL DE GARANTÍA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el aporte con recursos propios realizado por la AFP al Fondo constituido por requerimiento de Ley y otras disposiciones, cuyo objetivo es que sirva de respaldo para la rentabilidad mínima del Fondo. Este Aporte está representado en cuotas del Fondo de Pensiones e incorpora los rendimientos generados por las inversiones que de éstos se realice.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **241.00** | **APORTE ESPECIAL DE GARANTÍA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el Aporte Especial de Garantía invertido en cuotas del Fondo e incorpora los rendimientos generados por tales inversiones y debe representar el porcentaje que establece la Ley, con base al valor del Fondo de Pensiones, calculado diariamente sobre el valor promedio del fondo durante los quince días corridos anteriores al día del cálculo.

**SUBCUENTA:**

241.01 Aporte Especial de Garantía

**SE DEBITA:**

- Por la disminución del Aporte Especial de Garantía al aplicarse a las cuentas individuales para cobertura de rentabilidad mínima del Fondo de Pensiones.

- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

* Por los traslados del exceso del AEG a la inversión en cuotas de la AFP.

**SE ACREDITA:**

* Por la constitución del Aporte Especial de Garantía, de acuerdo a los requerimientos legales.

- Por aplicaciones posteriores a su constitución en caso de volverse insuficiente a lo requerido por Ley, sean éstas en efectivo o traslados de las cuotas de la AFP.

- Por la aplicación de la rentabilidad generada por la valorización de inversiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **260.00** | **CUOTAS DE LA AFP** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende los montos que mantenga invertidos la AFP en el Fondo de Pensiones administrado, los cuales se representarán en cuotas del referido Fondo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **261.00** | **CUOTAS DE LA AFP** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa la inversión de la AFP en cuotas del Fondo.

**SUBCUENTA:**

261.01 Cuotas de la AFP

**SE DEBITA:**

- Por el retiro de cuotas que haga la AFP del Fondo de acuerdo con lo establecido en las regulaciones sobre el Manejo del Aporte Especial de Garantía e Inversión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones con recursos propios en Cuotas del Fondo.

- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

* Por el traslado que se haga al Patrimonio del Fondo para cobertura de insuficiencias de pago y rentabilidades dejadas de percibir, a cargo de empleadores, recaudadores y/o AFP.

**SE ACREDITA:**

- Por la aportación que realice la AFP en cuotas del Fondo de Pensiones.

- Por los traslados del AEG cuando éste sea mayor al porcentaje requerido.

- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **270.00** | **INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los importes desembolsados asumidos por el derivado financiero cuando este tome la posición de un pasivo, que el Fondo de Pensiones adquiera para cobertura de los riesgos financieros que se originen de las inversiones financieras, tales como tasas de interés variables, fluctuaciones del valor razonable y otros riesgos que se originen de los instrumentos financieros.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **271.00** | **INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los importes desembolsados asumidos por el derivado financiero cuando este tome la posición de un pasivo, que el Fondo de Pensiones adquiera para cobertura de los riesgos financieros que se originen de las inversiones financieras, tales como tasas de interés variables, fluctuaciones del valor razonable y otros riesgos que se originen de los instrumentos financieros.

**SUBCUENTA:**

271.01 Instrumentos derivados para cobertura de riesgo – nacionales

271.02 Instrumentos derivados para cobertura de riesgo - extranjeros

**SE DEBITA:**

* Por el pago de los instrumentos derivados de cobertura en su fecha de liquidación.

**SE ACREDITA:**

* Por la negociación de derivados para cobertura.
* Por el registro de derivados desembolsados que han asumido la posición de un pasivo.

SECCIÓN 3

MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE PATRIMONIO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CLASE** | **300.00** | **PATRIMONIO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende los rubros y cuentas necesarias para registrar las cotizaciones recibidas, sean obligatorias o voluntarias, en caso de haber sido acreditadas o las cotizaciones por acreditar, como aquellas que no han entrado al proceso de acreditación y no han sido identificadas que pertenecen a afiliados de la AFP, incluye, además, la reserva de fluctuación de rentabilidad y la rentabilidad generada por las inversiones del Fondo.

Los aportes de los afiliados más los rendimientos generados producto de las inversiones y los rendimientos de los saldos en cuentas corrientes, estarán registrados en las cuentas individuales de ahorro para pensiones expresados en moneda de curso legal y en número de cuotas que conforman el patrimonio del Fondo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el marco legal y normativo vigente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **310.00** | **CUENTAS INDIVIDUALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende las cotizaciones de los afiliados más los rendimientos generados por las inversiones, expresados en moneda de curso legal y representado en número de cuotas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **311.00** | **COTIZANTES ACTIVOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las cuentas individuales que corresponden a afiliados que no han accedido a las prestaciones establecidas en la Ley.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Cotizaciones obligatorias
  2. Cotizaciones voluntarias

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUBCUENTA** | **311.01** | **Cotizaciones obligatorias** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las cotizaciones obligatorias de los afiliados, las cotizaciones del empleador y los rendimientos generados por las inversiones, así como otros ingresos que por Ley, tengan que ingresar a esta cuenta.

**SE DEBITA:**

* Por los importes de las transferencias de cotizaciones a otra AFP en el caso de traspasos de afiliados.
* Por los importes de las devoluciones por pagos en exceso sobre el IBC máximo, por afiliados y/o empleadores.
* Por el valor de las comisiones de la AFP por la administración de CIAP, y administración de CIAP especiales.
* Por el traslado de CIAP a otras instituciones cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación o traspasos.
* Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.
* Por el traslado a la subcuenta 313.01, cuando el afiliado se pensione por vejez o invalidez o sus beneficiarios reciban pensión de sobrevivencia. El traslado debe efectuarse desde la fecha en que se emita la resolución de pensión.
* Por el traslado a la subcuenta 312.01, cuando el afiliado deje de cotizar por más de un año. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cumpla el año de no cotizar el afiliado.

**SE ACREDITA:**

* Por los importes de las cotizaciones obligatorias recibidas de los empleadores y afiliados.
* Por las cotizaciones obligatorias, incluidas en los importes de los traspasos de afiliados recibidos de otras AFP.
* Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.
* Por las cotizaciones obligatorias incluidas en los importes recibidos en concepto de rezagos, de otras AFP, ISSS e INPEP.
* Por el traslado de fondos de las cuentas de Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.
* Por el traslado de la subcuenta 312.01, cuando el afiliado cotice nuevamente.
* Por el traslado de la subcuenta 313.01, cuando al pensionado por invalidez temporal, durante el 2º Dictamen se le declare no inválido.
* Por el valor de los Certificados de Traspasos y/o Certificados de Traspaso Complementario, emitidos por el ISSS e INPEP.
* Por el valor de la contribución especial cuando corresponda.
* Por el traslado del saldo de la cuenta individual del FSV.
* Por los traslados que provienen de otros fondos administrados por la misma AFP. (4)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUBCUENTA** | **311.02** | **Cotizaciones voluntarias** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las cotizaciones voluntarias de los afiliados, de los empleadores y los rendimientos generados por las inversiones.

Considerando la entrada en vigencia de las Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, incorporadas por medio del Decreto Legislativo No. 787, publicado en Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, del 28 de septiembre de 2017, y cuando se materialice la derogación del artículo 17 de la mencionada Ley, esta cuenta no podrá continuar acreditándose con cotizaciones voluntarias adicionales, excepto que las mismas correspondan a cotizaciones que se encontraban en rezagos, recuperación de mora de cotizaciones previamente declaradas o que estén incorporadas en planillas generadas en el Sistema de Elaboración de Planillas Previsionales en fechas previas a la derogatoria del referido artículo y sean presentadas posteriormente a las AFP. (14)

Cuando un afiliado solicite trasladar su CIAP a otro Fondo dentro de la misma AFP o a otra AFP, deberán incluirse los recursos de las cotizaciones voluntarias del afiliado, en el caso que éste no haya solicitado trasladarlos a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario. (12) (14)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, los recursos que antes de la entrada en vigencia de la derogatoria del artículo 17 de la Ley SAP, que se hayan acumulado en las cuentas individuales administradas por una “Institución Administradora de Fondos de Pensiones” en concepto de cotizaciones voluntarias, podrán ser trasladados a un Fondo Voluntario, previa autorización del afiliado, sin generar ningún tipo de impuesto o comisión, de conformidad a la normativa técnica que para tales efectos emita el Banco Central por medio de su Comité de Normas. (12)

**SE DEBITA:**

* Por los importes de las transferencias de cotizaciones a otra AFP en el caso de traspasos de afiliados.
* Por el traslado de CIAP a otras instituciones cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación o traspasos.
* Por la aplicación de la pérdida negativa producto de la valorización de inversiones.
* Por el traslado a la subcuenta 313.02, cuando el afiliado se pensione por vejez o invalidez o sus beneficiarios reciban pensión de sobrevivencia. El traslado debe efectuarse desde la fecha en que se emita la resolución de pensión.
* Por el traslado a la subcuenta 312.02, cuando el afiliado deje de cotizar por más de un año. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cumpla el año de no cotizar el afiliado.
* Por los importes de los traslados de cotizaciones a otros Fondos en la misma AFP. (12)
* Porlos importes de los traslados de cotizaciones voluntarias a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado por una institución financiera. (12)

**SE ACREDITA:**

* Por los importes de las cotizaciones voluntarias recibidas de los afiliados y/o empleadores.
* Por las cotizaciones voluntarias, incluidas en los importes de los traspasos de afiliados recibidos de otras AFP.
* Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.
* Por la aplicación que la AFP haga a la cuenta individual por el incentivo a la permanencia.
* Por las cotizaciones voluntarias incluidas en los importes transferidos de otras AFP en concepto de rezagos.
* Por el traslado de fondos de la cuenta de Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, del Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.
* Por el traslado de la subcuenta 312.02, cuando el afiliado cotice nuevamente. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cotice nuevamente.
* Por el traslado de la subcuenta 313.02, cuando al pensionado por invalidez temporal, durante el 2º Dictamen se le declare no inválido.
* Por los importes recibidos por traslados de cotizaciones de otros Fondos en la misma AFP. (12)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **312.00** | **COTIZANTES INACTIVOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las cuentas individuales con inactividad por más de un año, que corresponden a afiliados que no han accedido a las prestaciones establecidas en la Ley.

**SUBCUENTAS:**

312.01 Cotizaciones obligatorias

312.02 Cotizaciones voluntarias

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUBCUENTA** | **312.01** | **COTIZACIONES OBLIGATORIAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las cotizaciones obligatorias, de las CIAP con inactividad por más de un año.

**SE DEBITA:**

* Por el traslado a la subcuenta 311.01, cuando el afiliado cotice nuevamente. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cotice nuevamente.
* Por el traslado a la subcuenta 313.01, cuando el afiliado o sus beneficiarios accedan a los beneficios establecidos en la Ley. El traslado debe efectuarse desde la fecha en que se emita la resolución de pensión.
* Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

* Por el traslado de la subcuenta 311.01, cuando la CIAP cumpla más de un año de no recibir cotizaciones. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cumpla el año de no cotizar el afiliado.
* Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.
* Por las cotizaciones obligatorias incluidas en los importes recibidos en concepto de rezagos, de otras AFP, ISSS e INPEP.
* Por el traslado de fondos de las cuentas de Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUBCUENTA** | **312.02** | **COTIZACIONES VOLUNTARIAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las cotizaciones voluntarias, de las CIAP con inactividad por más de un año.

**SE DEBITA:**

* Por el traslado a la subcuenta 311.02, cuando el afiliado cotice nuevamente. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cotice nuevamente.
* Por el traslado a la subcuenta 313.02, cuando el afiliado o sus beneficiarios accedan a los beneficios establecidos en la Ley. El traslado debe efectuarse desde la fecha en que se emita la resolución de pensión.
* Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

* Por el traslado de la subcuenta 311.02, cuando la CIAP cumpla más de un año de no recibir cotizaciones. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cumpla el año de no cotizar el afiliado.
* Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.
* Por las cotizaciones voluntarias incluidas en los importes recibidos en concepto de rezagos, de otras AFP, ISSS e INPEP.
* Por el traslado de fondos de las cuentas de Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CUENTA** |  | **313.00** | **PENSIONADOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las cuentas individuales que corresponden a afiliados que han accedido, ellos o sus beneficiarios, a las prestaciones establecidas en la Ley.

**SUBCUENTAS:**

313.01 Cotizaciones obligatorias

313.02 Cotizaciones voluntarias

313.03 Cotizaciones de afiliados pensionados (14)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUBCUENTA** | **313.01** | **Cotizaciones obligatorias** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las cotizaciones obligatorias de los afiliados, las cotizaciones del empleador y los rendimientos generados por las inversiones, así como otros ingresos que por Ley tengan que ingresar a esta cuenta.

**SE DEBITA:**

* Por los importes a trasladar a las Sociedades de Seguros de Personas en el caso de la contratación de pensiones de renta vitalicia.
* Por los importes retirados para el pago de beneficios establecidos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y sus Reglamentos.
* Por los importes de las devoluciones de pagos en exceso sobre el IBC máximo, por los empleadores.
* Por el valor de las comisiones de la AFP por administración de renta programada y administración de CIAP especiales.
* Por el valor de la retención de la cotización al régimen de salud del ISSS. Esta aplicación se deberá efectuar en la misma fecha en que se pague la pensión.
* Por el traslado de CIAP a otras instituciones por anulación de contrato.
* Por el traslado a la subcuenta 311.01, cuando al pensionado por invalidez temporal, durante el 2º Dictamen se le declare no inválido.
* Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.
* Por la devolución o ajuste de pagos en exceso de capital complementario o de pagos de pensión de invalidez, hechos por la compañía de seguros.
* Por la devolución o ajuste a Certificados de Traspaso (incluyendo los complementario) emitidos por un valor mayor al que correspondía.
* Por el reintegro al Estado por pensiones mínimas pagadas en exceso.

**SE ACREDITA:**

* Por el traslado de la subcuenta 311.01 o 312.01, en la fecha en que el afiliado o sus beneficiarios acceden a los beneficios establecidos en la Ley.
* Por los importes de las cotizaciones recibidas de los empleadores y afiliados.
* Por las cotizaciones obligatorias, incluidas en los importes de las transferencias de saldos de afiliados recibidos de otras AFP. (4)
* Por el valor de los Certificados de Traspasos y/o Certificados de Traspaso Complementario, emitidos por el ISSS e INPEP.
* Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.
* Por las cotizaciones obligatorias incluidas en los importes recibidos en concepto de rezagos, de otras AFP, ISSS e INPEP.
* Por el traslado de fondos de las cuentas de Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.
* Por el valor adelantado de capital complementario aportado por la AFP o la sociedad de seguros.
* Por el valor de capital complementario neto que le correspondiere al afiliado o causante, aportado por la sociedad de seguros o la AFP.
* Por el valor de la contribución especial cuando corresponda.
* Por pagos de pensiones de invalidez de primer dictamen recibidos de la sociedad de seguros.
* Por el traslado del saldo de la cuenta individual del FSV.
* Por el traslado de fondos en virtud de la garantía de pensión mínima.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUBCUENTA** | **313.02** | **Cotizaciones voluntarias** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las cotizaciones voluntarias incluidas en la CIAP de afiliados, que ellos o sus beneficiarios están recibiendo pensión.

Considerando la entrada en vigencia de las Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, incorporadas por medio del Decreto Legislativo No. 787, publicado en Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, del 28 de septiembre de 2017, y cuando se materialice la derogación del artículo 17 de la mencionada Ley, esta cuenta no podrá continuar acreditándose con cotizaciones voluntarias adicionales, excepto que las mismas correspondan a cotizaciones que se encontraban en rezagos, recuperación de mora de cotizaciones previamente declaradas o que estén incorporadas en planillas generadas en el Sistema de Elaboración de Planillas Previsionales en fechas previas a la derogatoria del referido artículo y sean presentadas posteriormente a las AFP. (14)

Cuando un afiliado solicite trasladar su CIAP a otro Fondo dentro de la misma AFP o a otra AFP, deberán incluirse los recursos de las cotizaciones voluntarias del afiliado, en el caso que éste no haya solicitado trasladarlos a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario. (14)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, los recursos que antes de la entrada en vigencia de la derogatoria del artículo 17 de la Ley SAP, que se hayan acumulado en las cuentas individuales administradas por una “Institución Administradora de Fondos de Pensiones” en concepto de cotizaciones voluntarias, podrán ser trasladados a un Fondo Voluntario, previa autorización del afiliado, sin generar ningún tipo de impuesto o comisión, de conformidad a la normativa técnica que para tales efectos emita el Banco Central por medio de su Comité de Normas. (14)

**SE DEBITA:**

* Por los importes a trasladar a las Sociedades de Seguros de Personas en el caso de la contratación de pensiones de renta vitalicia.
* Por los importes retirados para el pago de las prestaciones establecidas en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y sus Reglamentos.
* Por los importes de las devoluciones por pagos en exceso, por los empleadores.
* Por el traslado de CIAP a otras instituciones por anulación de contrato.
* Por el traslado a la subcuenta 311.02, cuando al pensionado por invalidez temporal, durante el 2º dictamen se le declare no inválido.
* Por el valor de la retención de la cotización al régimen de salud del ISSS. Esta aplicación se deberá efectuar en la misma fecha en que se pague la pensión.
* Por la aplicación de la rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

* Por los importes de las cotizaciones voluntarias recibidas de los afiliados y/o empleadores.
* Por el traslado de la subcuenta 311.02 o 312.02, en la fecha en que el afiliado o sus beneficiarios acceden a los beneficios establecidos en la Ley.
* Por las cotizaciones voluntarias, incluidas en los importes de los traspasos de afiliados recibidos de otras AFP.
* Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.
* Por la aplicación que la AFP haga a la cuenta individual por el incentivo a la permanencia.
* Por las cotizaciones voluntarias incluidas en los importes transferidos de otras AFP en concepto de rezagos.
* Por el traslado de fondos de la cuenta de Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, del Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUBCUENTA** | **313.03** | **Cotizaciones de afiliados pensionados (14)** |

**DESCRIPCIÓN: (14)**

Representa las cotizaciones incluidas en la CIAP de afiliados pensionados que continúan cotizando, según lo establecido en el artículo 143 de la Ley SAP. (14)

**SE DEBITA: (14)**

* Por los importes retirados por el afiliado pensionado durante el mismo mes en que se hizo efectiva la pensión por renta programada. (14)
* Por los importes de las devoluciones por pagos en exceso, por los empleadores. (14)
* Por el traslado de CIAP a otras instituciones por traspaso. (14)
* Por la aplicación de la rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones. (14)

**SE ACREDITA: (14)**

* Por los importes de las cotizaciones recibidas de los afiliados pensionados y/o empleadores. (14)
* Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones. (14)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **320.00** | **COTIZACIONES PENDIENTES DE APLICAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor total de las cotizaciones pendientes de acreditar, rezagos pendientes de compensar, los pagos en exceso identificados en la acreditación y de la reserva para cubrir capitales complementarios.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **321.00** | **RECAUDACIÓN GLOBAL** |

**DESCRIPCIÓN:**

Registra el valor total de lo recaudado en concepto de cotizaciones para su posterior acreditación, debiendo quedar a cero al cierre de cada mes. Una vez identificadas a quien pertenecen las recaudaciones deberán ser acreditadas a las cuentas 311.01 “Cotizaciones obligatorias” y/o 311.02 “Cotizaciones voluntarias”, según corresponda.

Se trasladará a la subcuenta 322.01, el saldo que tenga registrado la subcuenta 321.01 el día de cierre del mes de recaudo; a la subcuenta 323.01, se aplicará lo no identificado en el proceso de acreditación y que puede pertenecer a ésta, a otra AFP o institución previsional; a la subcuenta 324.01 los pagos en exceso determinados en el proceso de acreditación y a la subcuenta 325.01 las cotizaciones de afiliados que se traspasaron a otra AFP.

**SUBCUENTA:**

321.01 Recaudación del presente mes

**SE DEBITA:**

* Por las transferencias de las cotizaciones a las cuentas individuales de los afiliados al realizar las acreditaciones.
* Por la devolución de depósitos abonados indebidamente por el banco.
* Por las transferencias a la subcuenta de cotizaciones por acreditar.
* Por las transferencias realizadas a la subcuenta de rezagos.
* Por el traslado de los pagos en exceso de afiliados y empleadores a la subcuenta de pagos en exceso.
* Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.
* Por el traslado a la cuenta 221.00, el valor de las comisiones de la AFP, por las cotizaciones acreditadas.

**SE ACREDITA:**

* Por la recaudación efectuada.
* Por los importes de traspasos de afiliados recibidos de otras AFP.
* Por los importes de las transferencias recibidas de otras AFP en concepto de rezagos.
* Por la aplicación de rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **322.00** | **COTIZACIONES POR ACREDITAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

### Registra el valor de las cotizaciones trasladadas de la subcuenta 321.01 “Recaudación del presente mes” y que al finalizar el mes de recaudo, se encuentran pendientes de acreditación.

Al inicio de cada mes deberá efectuarse la reclasificación en las subcuentas, conforme a la antigüedad de mes de recaudación de las cotizaciones que están pendientes de acreditar.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Del presente mes
  2. De un mes
  3. De dos meses
  4. De tres meses
  5. De cuatro meses
  6. De cinco meses
  7. De seis meses
  8. De siete meses
  9. De ocho meses
  10. De nueve meses
  11. De diez meses
  12. De once meses
  13. Desde un año y más

**SE DEBITA:**

* Por las transferencias a las cuentas individuales de los afiliados al realizar las respectivas acreditaciones.
* Por la devolución de depósitos abonados indebidamente por el banco.
* Por las transferencias realizadas a las subcuentas de rezagos.
* Por el traslado de los pagos en exceso de afiliados y empleadores a las subcuentas de pagos en exceso.
* Por el traslado a la cuenta 221.00, el valor de las comisiones de la AFP, por las cotizaciones acreditadas.
* Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

### Por el valor de las cotizaciones no acreditadas trasladadas de la subcuenta 321.01.

* Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **323.00** | **REZAGOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Registra el valor de las cotizaciones que después del proceso de acreditación presentan problemas de identificación para ser aplicadas a la CIAP. Estas pueden pertenecer a la AFP u otras instituciones previsionales.

Finalizado el proceso de conciliación a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones, el valor de los rezagos pertenecientes a otra AFP, al ISSS o al INPEP se trasladará a la cuenta de pasivo que corresponda, en la fecha de compensación. Lo que se identifique que pertenece a la AFP se acreditará a la respectiva CIAP.

De manera particular la subcuenta 323.14, registra la rentabilidad generada entre la fecha de la compensación de rezago o cotización indebida duplicada y la fecha de su devolución.

Al inicio de cada mes deberá efectuarse la reclasificación en las subcuentas, conforme a la antigüedad del mes de recaudación de las cotizaciones que no han sido identificadas.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Del presente mes
  2. De un mes
  3. De dos meses
  4. De tres meses
  5. De cuatro meses
  6. De cinco meses
  7. De seis meses
  8. De siete meses
  9. De ocho meses
  10. De nueve meses
  11. De diez meses
  12. De once meses
  13. Desde un año y más
  14. Rentabilidad por compensación duplicada

**SE DEBITA:**

* Por el traslado al pasivo del valor de las cotizaciones de afiliados de otra AFP, del ISSS o INPEP que serán canceladas el mismo día.
* Por el traslado de las recaudaciones a las cuentas individuales de los afiliados que se identifiquen pertenecen a la AFP.
* Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

* Por el traslado de la subcuenta 321.01 o de la subcuenta de cotizaciones por acreditar, el valor de las recaudaciones no identificadas.
* Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.
* Por la Rentabilidad generada entre la fecha de la compensa y la fecha de la devolución, de compensación duplicada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **324.00** | **PAGOS EN EXCESO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Registra el valor de los pagos recibidos en exceso, por parte de empleadores o afiliados, que en la misma fecha de acreditación, se trasladarán a la cuenta 224.01 o 224.02, donde permanecerán en espera de la decisión de la forma de aplicación, la cual se realizará de acuerdo a lo contemplado en la normativa correspondiente.

**SUBCUENTA:**

* 1. Pagos en exceso

**SE DEBITA:**

* Por el valor nominal de los pagos en exceso, trasladados a la cuenta de pasivo en la fecha de acreditación o determinación del exceso.

- Por el valor de la rentabilidad que generaron las cotizaciones pagadas en exceso, entre la fecha de recaudación y la fecha de la acreditación de las planillas que generaron el exceso, trasladado a la cuenta 331.00. Esta aplicación se hará en caso que el valor de las cuotas del exceso, a la fecha de acreditación, sea mayor a su valor nominal.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor de los pagos en exceso determinados en la acreditación, trasladados de las subcuentas de recaudación global, de cotizaciones por acreditar y de rezagos.
* Por el valor de la rentabilidad que generaron las cotizaciones pagadas en exceso, entre la fecha de recaudación y la fecha de la acreditación de las planillas que generaron el exceso, trasladado a la cuenta 331.00. Esta aplicación se hará en caso que el valor de las cuotas del exceso, a la fecha de acreditación, sea menor a su valor nominal.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **325.00** | **REZAGOS DE ANTIGUOS AFILIADOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Registra el valor de los rezagos generados por cotizaciones recibidas de ex afiliados que se han trasladado a otra AFP.

De manera particular la subcuenta 325.14, registra la rentabilidad generada entre la fecha de la compensación de rezago o cotización indebida duplicada y la fecha de su devolución.

Al inicio de cada mes deberá efectuarse la reclasificación en las subcuentas, conforme a la antigüedad del mes de recaudación de las cotizaciones recibidas de afiliados que se trasladaron a otra AFP.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Del presente mes
  2. De un mes
  3. De dos meses
  4. De tres meses
  5. De cuatro meses
  6. De cinco meses
  7. De seis meses
  8. De siete meses
  9. De ocho meses
  10. De nueve meses
  11. De diez meses
  12. De once meses
  13. Desde un año y más
  14. Rentabilidad por compensación duplicada

**SE DEBITA:**

* Por el traslado al pasivo de las cotizaciones de ex afiliados, en la fecha de compensación de los rezagos.
* Por el traslado al pasivo de la obligación por pago de comisiones a la AFP que administra el Fondo, correspondientes a cotizaciones de ex afiliados cuyo período de devengue corresponde a la AFP de origen.
* Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

* Por el traslado de la subcuenta de recaudación global o de las subcuentas de cotizaciones por acreditar el valor de las recaudaciones correspondientes a antiguos afiliados.
* Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.
* Por la rentabilidad generada entre la fecha de la compensa y la fecha de la devolución, de compensación duplicada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **326.00** | **CAPITALES COMPLEMENTARIOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Registra el valor de los Capitales Complementarios aportados por la AFP, debido a la liquidación del contrato de seguro de invalidez y sobrevivencia que habían suscrito con una sociedad de seguros, y que todavía no han sido acreditados a la CIAP de los causantes de pensión.

Para la aplicación de esta cuenta y su respectiva subcuenta para el Fondo Especial de Retiro, cada Institución Administradora de Fondos de Pensiones valorara caso por caso cuando acontezca el evento de invalidez, la pertinencia del uso de esta cuenta. (5)

**SUBCUENTA:**

326.01 Provisión para capitales complementarios

**SE DEBITA:**

- Por el traslado a las cotizaciones obligatorias, resultante de la acreditación del capital complementario en la CIAP del causante.

- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

- Por los valores recibidos de la AFP, en concepto de capital complementario.

- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **327.00** | **REMANENTE DE COTIZACIONES DE EXAFILIADOS DE AFP PROFUTURO** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el valor de las cotizaciones de los afiliados y sus empleadores, así como los rendimientos obtenidos, y que fueron trasladados de la liquidación del Fondo de Pensiones AFP Profuturo, y que presentan problemas de identificación para ser aplicadas a su respectiva CIAP.

Conforme los afiliados comprueben la propiedad de las cotizaciones, y se vayan identificando los registros, se irán acreditando los recursos correspondientes a las cotizaciones identificadas en las respectivas CIAP.

**SUBCUENTAS:**

327.01 Cotizaciones No Identificadas de Exafiliados de AFP Profuturo

**SE DEBITA:**

* Por el valor identificado, y que será acreditado a la CIAP del afiliado, según las pruebas presentadas.
* Por traslado de fondos a otra AFP, cuando exista insuficiencia; para cubrir saldos de CIAP de Exafiliados de AFP Profuturo, S.A., “en Liquidación”.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor de las cotizaciones trasladadas, y que constituye el remanente de la liquidación del Fondo de Pensiones AFP Profuturo.
* Por ajustes en saldos de CIAP de ex afiliados de AFP Profuturo, S.A., “En Liquidación”.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **330.00** | **RENTABILIDAD** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende la variación en la valorización de las inversiones del Fondo de conformidad con lo dispuesto por la Ley, Reglamentos y otras disposiciones aplicables vigentes. Al final del día debe aplicarse a cada cuenta según corresponda debiendo quedar con saldo cero.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **331.00** | **RENTABILIDAD** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el resultado de la valorización de las inversiones del Fondo de acuerdo con las disposiciones legales que correspondan.

**SUBCUENTA:**

331.01 Rentabilidad

**SE DEBITA:**

* Por la pérdida generada por la valorización de las inversiones del Fondo.
* Por los importes transferidos a la cuenta 341.00 Reserva de fluctuación de rentabilidad, por el exceso de rentabilidad.
* Por la rentabilidad negativa que hayan acumulado los pagos en exceso de cotizaciones previsionales al momento de su traslado al pasivo.
* Por la rentabilidad negativa que hayan acumulado los depósitos indebidos de planillas, entre la fecha de recibido y su devolución.
* Por la distribución de la rentabilidad al final de cada día.
* Por la rentabilidad negativa que hayan acumulado los traspasos y rezagos en el período entre la fecha del valor cuota tomado como referencia para su pago y la fecha en que se realizó el pago.

**SE ACREDITA:**

* Por la rentabilidad positiva generada por la valorización de las inversiones del Fondo.
* Por la rentabilidad generada por los intereses en cuentas corrientes.
* Por la rentabilidad positiva que hayan acumulado los pagos en exceso al momento de su traslado al pasivo.
* Por la distribución de la pérdida al final del día.
* Por la rentabilidad dejada de percibir cobrada a los recaudadores por aplicaciones erradas.
* Por la rentabilidad positiva que hayan acumulado los traspasos y rezagos en el período entre la fecha del valor cuota tomado como referencia para su pago y la fecha en que se realizó el pago.
* Por la rentabilidad positiva que hayan acumulado los depósitos indebidos de planillas, entre las fechas de recibido y su devolución.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **340.00** | **RESERVA DE FLUCTUACIÓN DE RENTABILIDAD** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los excesos de rentabilidad nominal de los últimos treinta y seis meses del Fondo, de acuerdo con los límites y cálculos establecidos en el artículo 83 de la Ley. Esta reserva busca garantizar la rentabilidad mínima del Fondo de Pensiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **341.00** | **RESERVA DE FLUCTUACIÓN DE RENTABILIDAD** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los excesos de rentabilidad nominal de los últimos treinta y seis meses del Fondo de acuerdo con los límites y cálculos establecidos en la Ley.

**SUBCUENTA:**

341.01 Reserva de fluctuación de rentabilidad

**SE DEBITA:**

* Por la aplicación de las reservas a las CIAP cuando la rentabilidad sea menor a la mínima.
* Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

* Por la constitución de la reserva mediante la transferencia del exceso de la rentabilidad obtenida.
* Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **350.00** | **CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende las aportaciones de los empleadores, de los pensionados más los rendimientos generados por las inversiones, expresados en moneda de curso legal y representado en número de cuotas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **351.00** | **CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Registra el valor de las aportaciones con cargo de los empleadores a través de las planillas de cotizaciones previsionales de sus trabajadores; la cotización especial sobre el monto de la pensión mensual de los afiliados pensionados por vejez a los que se refiere el artículo 184, así como a los pensionados por vejez del grupo a que alude el artículo 184-A, ambos de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

**SUBCUENTA:**

351.01 Cuenta de garantía solidaria

**SE DEBITA:**

* Por los importes de las transferencias de cotizaciones a otra AFP en el caso de traspasos de afiliados.
* Por los importes de las obligaciones a cancelar establecidas en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones con cargo a la Cuenta de Garantía Solidaria.
* Por la devolución de aportes a afiliados cuando corresponda.
* Derogado. (4)
* Por el reintegro al Estado por aportaciones recibidas en exceso.
* Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.

**SE ACREDITA:**

* Por los importes de las cotizaciones recibidas de los empleadores destinados a la Cuenta de Garantía Solidaria.
* Por los importes de cotización especial con cargo a los pensionados por vejez que correspondan.
* Por los aportes del Estado a la Cuenta de Garantía Solidaria que correspondan por las obligaciones establecidas en la Ley.
* Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.

SECCIÓN 4

MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE COMPROMISOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CLASE** | **600.00** | **CUENTAS DE COMPROMISOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Agrupa las contracuentas deudoras por aquellas operaciones que representan obligaciones del Fondo de Pensiones, y que en fecha posterior, disminuirán el patrimonio y sus activos o crearán un pasivo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **610.00** | **CUENTAS DE COMPROMISOS DEUDORAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende las cuentas de registro deudoras que se destinan para el control interno contable del Fondo y por su naturaleza no forman parte del activo, pasivo o patrimonio del Fondo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **611.00** | **REZAGOS A TRASLADAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los rezagos identificados por la Superintendencia, así como aquellos identificados directamente por la AFP.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Rezagos identificados por la Superintendencia
  2. Rezagos identificados por la AFP

**DINÁMICA:**

La subcuenta 611.01, registrará movimientos en la fecha en que los rezagos identificados por parte de la Superintendencia sean notificados a las AFP.

Aquellos rezagos que son identificados directamente por la AFP, serán registrados en la subcuenta 611.02, en la fecha de su identificación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **612.00** | **TRASPASOS A EFECTUAR** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el importe de los traspasos a efectuar, aprobados por la Superintendencia, que serán trasladados a otras AFP, independientemente de la entrada en vigencia de los mismos.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Traspasos a compensar

612.02 Traspasos aprobados

**DINÁMICA:**

La cuenta traspasos a efectuar, deberá registrar movimientos en la fecha de notificación de la autorización del traspaso por parte de la Superintendencia, registrando en la subcuenta 612.01, aquellos que ya entraron en vigencia y en la subcuenta 612.02, los autorizados y que no han entrado en vigencia.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **619.00** | **OTRAS CAUSAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el importe de obligaciones eventuales que tendría el Fondo de Pensiones por causas que pueden resultar en la disminución del patrimonio y del activo o la creación de un pasivo.

**SUBCUENTA:**

619.01 Otras causas

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **650.00** | **CUENTAS DE COMPROMISOS ACREEDORAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Agrupa aquellas operaciones que representan obligaciones del Fondo de Pensiones, y que en fecha posterior, disminuirán el patrimonio y sus activos o crearán un pasivo.

**CUENTAS:**

**651.00 RESPONSABILIDAD POR REZAGOS A TRASLADAR**

651.01 Responsabilidad por rezagos identificados por la Superintendencia

651.02 Responsabilidad por rezagos identificados por la AFP

**652.00 RESPONSABILIDAD POR TRASPASOS A EFECTUAR**

652.01 Responsabilidad por traspasos a compensar

652.02 Responsabilidad por traspasos aprobados

**659.00 RESPONSABILIDAD POR OTRAS CAUSAS**

659.01 Responsabilidad por otras causas

SECCIÓN 5

MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE CONTROL

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CLASE** | **700.00** | **CUENTAS DE CONTROL** |

**DESCRIPCIÓN:**

Agrupa las cuentas de registro destinadas para el control interno del Fondo, así como las utilizadas para la contabilización de operaciones con terceros, que por su naturaleza no integran el activo, pasivo y patrimonio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **710.00** | **CUENTAS DE CONTROL DEUDORAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las cuentas de registro deudoras que se destinan para el control interno contable del Fondo y por su naturaleza no integran el activo y pasivo y no influyen en el patrimonio.

Comprende en el caso de las cuentas de control deudoras; el aporte especial de garantía por completar, los rezagos por cobrar; los traspasos de CIAP por cobrar; pagos de prestaciones en exceso por cobrar; certificados de traspaso que son prontos de emitir por cumplir los afiliados los requisitos para optar a pensión; así como, los custodiados por la AFP por estar pendientes de endoso de parte de sus beneficiarios; mora presunta y cuentas por cobrar en trámite legal; capital complementario y pensión mínima solicitados pendientes de recibir; operaciones por compra de valores no liquidadas; los valores y certificados de traspasos entregados en custodia; y la valoración de inversiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **711.00** | **OPERACIONES CON FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Agrupa la deficiencia del Aporte Especial de Garantía (AEG) que de acuerdo a lo exigido en la Ley y Reglamentos debe ser enterado por la AFP, el monto contratado con recursos de la AFP mediante fianzas u otros instrumentos financieros que le permitan respaldar el porcentaje de AEG establecido; así como, el monto de las transacciones de compra de valores realizadas en operaciones que no han sido liquidadas.

**SUBCUENTAS:**

711.01 Aporte especial de garantía por completar

* 1. Compra de valores en operaciones de contado por liquidar
  2. Compra de valores en operaciones a plazo por liquidar
  3. Fianzas para respaldar el aporte especial de garantía

**SE DEBITA:**

* Por el importe a cobrar por la deficiencia que presente el Aporte Especial de Garantía.
* Por el importe negociado en la compra de valores por operaciones de contado y a plazo, que serán liquidadas de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, el marco normativo vigente y la Bolsa de Valores.
* Por el monto de la fianza contratada para respaldar el AEG.

**SE ACREDITA:**

* Por el aporte realizado por la AFP para complementar el requerimiento del Aporte Especial de Garantía.
* Por el monto de la liquidación de las operaciones al contado y a plazo.
* Por la disminución del monto contratado de la fianza para respaldar el AEG.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **712.00** | **OPERACIONES CON OTROS FONDOS DE PENSIONES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el monto pendiente de recibir por los traspasos de afiliados de otras AFP a la presente, así como de los rezagos provenientes de otras instituciones previsionales.

**SUBCUENTAS:**

712.01 Traspasos de CIAP por cobrar

712.02 Rezagos por cobrar

**SE DEBITA:**

* Por el importe estimado a cobrar por el monto de las cotizaciones de afiliados a otras AFP que se hayan traspasado a ésta.
* Por el importe estimado a cobrar de los rezagos provenientes de otras instituciones previsionales a la presente.

**SE ACREDITA:**

* Por el cobro de cotizaciones por los traspasos de afiliados de otras AFP a ésta.
* Por el cobro del importe de rezagos provenientes de otra institución previsional.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **713.00** | **OPERACIONES POR TRÁMITES DE BENEFICIOS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa los derechos por cobrar derivados de los pagos de prestaciones realizadas en exceso a los afiliados; certificados de traspasos, capital complementario y pensión mínima que han sido solicitados y están pendientes de recibir; así como, los certificados de traspasos custodiados por la AFP pendientes de endoso por parte del beneficiario correspondiente.

**SUBCUENTAS:**

713.01 Pagos de beneficios en exceso por cobrar

* 1. Certificados de traspasos solicitados – ISSS

713.03 Certificados de traspasos solicitados – INPEP

713.04 Certificados de traspasos custodiados por la AFP – ISSS

713.05 Certificados de traspasos custodiados por la AFP – INPEP

713.06 Capital complementario solicitado pendiente de recibir

713.07 Pensión mínima solicitada

**SE DEBITA:**

* Por el importe a cobrar por pagos de prestaciones a los afiliados realizadas en exceso.
* Por el valor de los certificados de traspasos solicitados al ISSS o INPEP pronto a hacerse efectivos.
* Por el valor de los certificados de traspasos recibidos y pendientes de endoso por parte del beneficiario.
* Por el importe reclamado de capital complementario a las sociedades de seguros que se encuentra pendiente de recibir.
* Por el importe de las pensiones mínimas de vejez, invalidez común, y sobrevivencia solicitadas al Estado que están pendientes de recibir.

**SE ACREDITA:**

* Por el cobro de los pagos en exceso de prestaciones a los afiliados.
* Por la redención de los certificados de traspasos.
* Por el retiro del certificado de traspaso que ha sido endosado por los beneficiarios y depositado en una sociedad de custodia de valores.
* Por el monto recibido de capital complementario de la sociedad de seguros.
* Por el monto de las pensiones mínimas de vejez, invalidez común, y sobrevivencia hechas efectivas por el Estado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **714.00** | **OPERACIONES POR COTIZACIONES EN MORA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Representa el monto en concepto de mora presunta generada por las cotizaciones de los afiliados que no fueron pagadas por los empleadores, así como aquellas cuentas por cobrar que se encuentran en gestiones de recuperación por vía legal.

**SUBCUENTAS:**

* 1. Mora presunta
  2. Cuentas por cobrar en trámite legal de la mora presunta
  3. Mora presunta del Fondo de Pensiones AFP Profuturo
  4. Procesos judiciales de cobro

714.04.M.01 Principal

714.04.M.02 Rentabilidad

**SE DEBITA:**

- Por el importe generado de mora presunta.

- Por el importe en trámite legal de recuperación.

- Por el importe de la mora presunta de los ex afiliados de AFP Profuturo.

- Por el importe de mora real en proceso judicial de cobro, segregando lo que corresponde al principal y a la rentabilidad respectiva.

**SE ACREDITA:**

* Por el monto recuperado de la mora presunta.
* Por el traslado de la mora presunta a mora real estando ésta debidamente justificada.
* Por el monto recuperado de la mora presunta de los ex afiliados de AFP Profuturo.
* Por el importe recuperado de cuentas por cobrar en trámite legal.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **715.00** | **VALORES ENTREGADOS A SOCIEDADES DE CUSTODIA NACIONALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Agrupa los valores representativos de las inversiones hechas con los recursos del Fondo de Pensiones, los cuales se encuentran depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores nacionales.

**SUBCUENTAS:**

715.01 Certificados Bancarios de Depósito

715.02 Certificados Comerciales

715.03 Certificados de Acciones

715.04 Derogada (4)

715.05 Derogada (4)

715.06 Certificados de Inversión

715.07 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión

715.08 LETES

715.09 Pagarés

715.10 Papel Bursátil para el Desarrollo

715.11 Certificados Corporativos

715.12 Derogada (4)

715.13 Derogada (4)

715.14 Bonos para compras de compañías eléctricas de occidente

715.15 EUROBONOS

715.16 Bonos del Fondo de Emergencia del Café

715.17 Certificados Negociables de Liquidez

715.18 Certificados de traspaso exigibles

* 1. Notas
  2. Bonos de Mediano Plazo
  3. Obligaciones Negociables de Emisores Extranjeros
  4. Bonos del Tesoro

715.23 Certificados de Inversión Previsionales

715.24 Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana

715.25 Valores de Titularización

715.26 Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI)

715.27 Certificados del Tesoro

715.28 Valores por Reportos

715.29 Certificados de Obligaciones Previsionales (28)

**SE DEBITA:**

* Por el valor nominal de los valores depositados.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor amortizado de los valores, mediante el pago de cupones.
* Por el valor de los valores retirados de custodia.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **716.00** | **VALORES ENTREGADOS A SOCIEDADES DE CUSTODIA INTERNACIONALES** |

**DESCRIPCIÓN:**

Agrupa los valores representativos de las inversiones hechas con los recursos del Fondo de Pensiones, los cuales se encuentran depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores internacionales.

**SUBCUENTAS:**

716.01 EUROBONOS

716.02 Derogada (4)

716.03 Derogada (4)

**SE DEBITA:**

* Por el valor nominal de los valores depositados.

**SE ACREDITA:**

* Por el valor amortizado de los valores, mediante el pago de cupones.
* Por el valor de los valores retirados de custodia.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **717.00** | **CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA** |

**DESCRIPCIÓN:**

Esta cuenta agrupa el control de las aportaciones de los empleadores, a través de las planillas de cotizaciones previsionales de sus trabajadores; la cotización especial sobre el monto de la pensión mensual de los afiliados pensionados por vejez a los que se refiere el artículo 184, así como a los pensionados por vejez de grupo al que alude el artículo 184-A, ambos de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

**SUBCUENTAS:**

717.01 Cotización a cargo del empleador

717.02 Cotización especial de pensionados (Art. 184)

717.03 Cotización especial de pensionados (Art. 184-A)

717.04 Aportación a cargo del Estado

**SE DEBITA:**

* Por los importes de las cotizaciones recibidas de los empleadores destinados a la Cuenta de Garantía Solidaria.
* Por los importes de cotización especial con cargo a los pensionados por vejez que correspondan.
* Por los aportes del Estado a la Cuenta de Garantía Solidaria que correspondan por las obligaciones establecidas en la Ley.

**SE ACREDITA:**

* Por el registro de ajustes que se determinen con respecto a los importes registrados previamente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **718.00** | **CUSTODIA DE DOCUMENTOS PROPIOS (4)** |

**DESCRIPCION:**

Agrupa los valores representativos de las inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Pensiones, los cuales se encuentran en custodia de la Institución Administradora de Fondos de Pensiones. (4)

**SUBCUENTAS:**

718.01 Certificados de Depósito a Plazo (4)

718.02 Certificados de Depósito a Plazo para la Vivienda (4)

**SE DEBITA:**

- Por el valor nominal de los valores en custodia propia. (4)

**SE ACREDITA:**

- Por el valor cancelado de los valores cuando se cumple la fecha de vencimiento. (4)

- Por el valor de los valores retirados de custodia. (4)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTA** | **719.00** | **INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO (11)** |

**DESCRIPCIÓN: (11)**

En las subcuentas de esta cuenta se contabilizarán los importes nominales o nocionales de los contratos de instrumentos financieros derivados comprados o adquiridos con el objeto de cobertura de riesgos. (11)

**SUBCUENTAS: (11)**

719.01 Instrumentos Derivados para Cobertura de Riesgo – Nacionales (11)

719.02 Instrumentos Derivados para Cobertura de Riesgo – Extranjeros (11)

**SE DEBITA: (11)**

- Por el valor nominal de los contratos de los instrumentos derivados adquiridos. (11)

**SE ACREDITA: (11)**

- Por el valor nominal cancelado de los contratos de instrumentos derivados cuando se cumple la fecha de vencimiento. (11)

- Por el valor nominal de los contratos de los instrumentos derivados cuando dejan de cumplir la función de cobertura. (11)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **750.00** | **CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS** |

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende las cuentas de registro acreedoras que se destinan para el control interno contable del Fondo de Pensiones y que por su naturaleza no integran el activo y pasivo y no influyen en el patrimonio.

Incluye las contracuentas acreedoras de las cuentas de control deudoras. No es necesario emplear subcuentas y cuentas analíticas para las cuentas de control acreedoras.

La dinámica de las cuentas de control acreedoras es similar pero en sentido inverso a la establecida para las cuentas de control deudoras.

**CUENTAS:**

751.00 CONTRACUENTA DE OPERACIONES CON FONDO DE PENSIONES ADMINISTRADOS

752.00 CONTRACUENTA DE OPERACIONES CON OTROS FONDOS DE PENSIONES

753.00 CONTRACUENTA DE OPERACIONES POR TRÁMITES DE BENEFICIOS

754.00 CONTRACUENTA DE OPERACIONES POR COTIZACIONES EN MORA

755.00 CONTRACUENTA DE VALORES ENTREGADOS A SOCIEDADES DE CUSTODIA NACIONAL

756.00 CONTRACUENTA DE VALORES ENTREGADOS A SOCIEDADES DE CUSTODIA INTERNACIONAL

757.00 CONTRACUENTA DE CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA

758.00 CONTRACUENTA DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS PROPIOS (4)

759.00 CONTRACUENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO (11)

CAPÍTULO IV

MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los Estados Financieros se elaborarán de forma comparativa, bajo los criterios siguientes:

* Los saldos presentados en el Balance General, tanto los trimestrales como el anual, se compararán con los saldos al 31 de diciembre del año anterior.
* El Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, tanto los trimestrales como el anual, se compararán con los saldos del mismo período del año anterior.
* Los Estados Financieros y las notas correspondientes para cada uno de los Fondos de Pensiones: “Conservador”, “Especial de Retiro”, “Moderado” y “Crecimiento”, deben prepararse y presentarse de manera independiente. (12)

**Modelo No. 1**

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Balance General del Fondo de Pensiones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

**20X2 20X1**

**ACTIVO**

ACTIVOS CORRIENTES

Disponibilidades (Nota 4) $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

Valores por Reportos (Nota 4) (4) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Inversiones\* (nacionales y extranjeros) (Notas 5, 19) (12) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Excesos de inversión (Nota 5)

Cuentas por cobrar (Nota 6) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Total activo corriente $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

ACTIVOS NO CORRIENTES

Cotizaciones pendientes de cobro \*\*\* (Nota 6) $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

Anticipos de Saldo a Afiliados (Nota 16) (4) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

**TOTAL DE ACTIVO** $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**PASIVO**

PASIVOS CORRIENTES

Obligaciones con instituciones financieras $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

Comisiones por pagar a la AFP (Nota 7) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Cuentas por pagar\*\* (Nota 8) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Obligaciones con afiliados y beneficiarios (Nota 9) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Obligaciones de la Cuenta de Garantía Solidaria \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Total pasivo corriente $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

PASIVOS NO CORRIENTES

Cuentas por pagar\*\* (Nota 8) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Aporte Especial de Garantía \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Cuotas de la AFP \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Anticipos a Afiliados sobre su saldo CIAP (Nota 16) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Total pasivo no corriente $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**Total de pasivo** $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**PATRIMONIO** (Nota10)

# Cuentas individuales $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

Cotizaciones pendientes de aplicar \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Reserva de fluctuación de rentabilidad \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Rentabilidad \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

Cuenta de Garantía Solidaria (Nota 10) \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_

**Total de patrimonio** $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO** $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**CUENTAS DE COMPROMISOS** $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**CUENTAS DE CONTROL**  $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

\* Modificado: Se separaron los Valores por Reportos de las Inversiones, para una mayor revelación. (4)

\*\* Incluye todas las cuentas a excepción de las 221.00.

\*\***\*** Incluye los saldos por adeudos a favor de Fondo que la AFP considera que no se van a recuperar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de balance. (12)

Las notas son parte integral de los estados financieros.

**Modelo No. 2**

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Estado de Flujo de Efectivo del Fondo de Pensiones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_por los períodos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

**20X2 20X1**

# ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

# Recaudación $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

Traslados de cuentas recibidas del FSV

Traspasos de CIAP netos de otras AFP

Rezagos netos del ISSS, INPEP y otras AFP

Diferencias de certificados de traspasos

Anticipo de comisiones pagadas a la AFP[[1]](#footnote-2)\*

Pago de comisiones a la AFP

Intereses y dividendos recibidos

Pago de prestaciones

Capital complementario recibido

Devolución de capital complementario recibido en exceso

Aportaciones recibidas de la AFP para cubrir deficiencias e insuficiencias

Incentivo a la permanencia recibido de la AFP

Aportaciones recibidas de la AFP para cubrir rentabilidad mínima

Devolución de cotizaciones recibidas erróneamente

Devolución de pagos en exceso a empleadores y afiliados

Devolución de saldos por herencia

Excedente de libre disponibilidad

Devolución de saldos al SPP por anulación de contratos

Devolución de CIAP por desafiliaciones

Devolución de Saldos a Extranjeros (16)

Aportaciones recibidas del Estado para cubrir pensiones mínimas

Aportaciones recibidas del Estado por aportes a la Cuenta de Garantía Solidaria

Cargos bancarios

Abonos bancarios

Ajustes o devolución de comisiones de la AFP

Desembolsos por Anticipos del CIAP del Afiliado

Reintegros de Anticipos de CIAP del Afiliado

Transferencias recibidas de otros fondos

Pagos recibidos de otros fondos

Aumentos en la Cuenta de Garantía Solidaria (4)

Disminuciones en la Cuenta de Garantía Solidaria (4)

Pagos de otras retenciones sobre pensiones (4)

Capital Complementario cubierto por la reserva de respaldo de invalidez y sobrevivencia (16)

Contribución Especial cubierto por la reserva de respaldo de invalidez y sobrevivencia (16)

Otros ingresos

Otros egresos

# Efectivo provisto (pagado) por actividades de operación $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**Modelo No. 2**

**ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**

# Compra de valores $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

Venta de valores

Aperturas de Depósitos a Plazo

Cancelaciones de Depósitos a Plazo

Amortización de capital recibido

Redención de inversiones

# Efectivo provisto (pagado) por actividades de inversión $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

# Aportaciones recibidas por AEG $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

Aportaciones recibidas por compra de cuotas de la AFP

Retiro de cuotas de la AFP

# Efectivo provisto (pagado) por actividades de financiamiento $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

# EFECTIVO PROVISTO (PAGADO) EN EL PERÍODO $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

# SALDO DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERÍODO $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

# SALDO DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**Modelo No. 3**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Estado de cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones \_\_\_\_\_\_\_ por los períodos\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

**20X2 20X1**

SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**AUMENTOS POR:**

Recaudaciones

Traspasos entrantes

Rezagos recibidos SPP

Rezagos recibidos AFP

Certificados de traspasos recibidos

Traslado del aporte especial de garantía para cubrir deficiencia

Reserva por fluctuación de rentabilidad

Aportaciones por capital complementario

Aumentos de CIAP por incentivos a la permanencia

Devolución de cuentas individuales del FSV

Aumentos en la Cuenta de Garantía Solidaria

Reintegros de Anticipos de CIAP del Afiliado

Capital Complementario cubierto por la reserva de respaldo de invalidez y sobrevivencia (16)

Contribución Especial cubierto por la reserva de respaldo de invalidez y sobrevivencia (16)

TOTAL AUMENTO DE PATRIMONIO $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**DISMINUCIONES POR:**

Retiros de CIAP por traspasos a otras AFP

Traslados de CIAP a instituciones del SPP

Traspasos a otras AFP por rezagos

Devoluciones de cotizaciones por pagos en exceso

Prestaciones otorgadas por pensiones de vejez

Prestaciones otorgadas por pensiones de sobrevivencia

Prestaciones otorgadas por invalidez

Transferencias a sociedades de seguros por renta vitalicia

Prestaciones otorgadas por herencia

Transferencias a sociedades de seguros por pensiones de invalidez

Retiro de excedentes de libre disponibilidad

Comisiones por pagar a la AFP por cuentas activas

Comisiones por pagar a la AFP por cuentas inactivas

Comisiones por pagar a la AFP por cuentas especiales

Devolución de saldos a afiliados

Devolución de saldos a beneficiarios

Devoluciones de capital complementario a sociedades de seguros

Disminuciones de la Cuenta de Garantía Solidaria

Desembolsos por Anticipos del CIAP del Afiliado

TOTAL DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

RENDIMIENTO DEL FONDO $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

PATRIMONIO DEL FONDO $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

**Valor inicial de la cuota $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_**

**Valor final de la cuota $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_**

**Modelo No. 4**

## NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Balance de Comprobación del Fondo de Pensiones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_al\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

Cuentas Movimientos

Saldo Saldo

Código Denominación Anterior Débitos Créditos Actual

Código $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

.

.

.

.

.

Código $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

T o t a l e s $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_ $\_\_\_\_\_\_

CAPÍTULO V

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del Fondo de Pensiones deben estar acompañados de sus correspondientes notas explicativas, las cuales serán incluidas en la presentación y publicación de los estados financieros conforme al cronograma siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TRIMESTRAL** | **SEMESTRAL** | **ANUAL** | **SÓLO SI APLICA** |
| Notas: 2 (sólo lo indicado), 3, 5, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. (12) | Notas: 2 (sólo lo indicado), 3, 5, 6, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, y 20. (12) | Todas las notas | Las notas vienen acompañadas por la abreviatura SSA, cuando deban revelarse los párrafos o notas indicadas. |

A través de este Manual, se establece la información mínima que deberá proporcionarse en las notas explicativas; sin embargo, los requerimientos de información que se establecen no eximen a la administración del Fondo de Pensiones de la responsabilidad de divulgar toda información esencial.

Cuando las circunstancias ameriten la revelación de notas adicionales que no están programadas en el período indicado, deberán ser incluidas para lograr una apropiada presentación de la información financiera.

A continuación se presenta un detalle de las notas que contienen la información mínima que las AFP deben incluir en las notas a los estados financieros del Fondo de Pensiones, las mismas no son limitativas y los números deben ser tomados como referenciales.

1. **Operaciones**

En esta nota se enunciarán los datos generales sobre el Fondo de Pensiones, tales como: Razón social de la AFP que lo administra, nota aclaratoria de la independencia del Fondo correspondiente con respecto a la AFP y de que los bienes y derechos del primero son inembargables; que el Fondo carece de personería jurídica y está exento de cualquier impuesto.

Además, deberá indicarse la cantidad de agencias con las que cuenta la AFP y la dirección de su sede social (oficina principal).

Revelar la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado la autorización.

1. **Políticas Contables**

Para los estados financieros finalizados al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, se deberá incluir sólo el siguiente párrafo:

Los estados financieros han sido elaborados conforme a las Normas Técnicas aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador que le son aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera, prevaleciendo la normativa aprobada por el Comité de Normas del Banco Central, cuando haya conflicto con las Normas Internacionales de Información Financiera. (4)

Las políticas utilizadas en la elaboración de los estados financieros para el período que finaliza el \_\_\_de \_\_\_\_de 20X2, son las mismas que se utilizaron en los estados financieros del período finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Para los estados financieros del cierre anual, se debe incluir como mínimo la siguiente información:

Los principios y prácticas de contabilidad más significativos aplicados para el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros, son como sigue:

* 1. **Políticas generales de contabilidad**

Los estados financieros al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20X2 y 20X1, han sido preparados de acuerdo a las normas técnicas emitidas por el Banco Central.

* 1. **Operaciones en moneda extranjera (SSA)**

Las transacciones en moneda extranjera se registran en moneda de curso legal al tipo de cambio de la fecha en que se realice la transacción. Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera son presentados en dólares de los Estados Unidos de América, valorados al tipo de cambio promedio del Sistema Financiero publicado por el Organismo competente.

* 1. **Valorización de inversiones**

Los recursos del Fondo de Pensiones están invertidos en los instrumentos financieros que se encuentran detallados en el artículo 91 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, tomando en consideración los límites máximos establecidos por el Comité de Riesgo (artículo 89), dentro de los rangos señalados en los artículos 91, 92 y 93 de la misma Ley y en el Reglamento de Inversiones. Dentro de ese marco, las Administradoras de Fondos de Pensiones determinan su Política de Inversiones, la cual deben mantener a disposición del público.

Las compras y ventas de valores se registran a la fecha de liquidación de las operaciones en Bolsa. Los costos de transacción no incluyen comisiones y honorarios pagados a los corredores ni a la Bolsa de Valores, los cuales son absorbidos por la Administradora del Fondo, como parte de su gestión.

Los instrumentos en que se encuentran invertidos los recursos del Fondo se valoran diariamente a valor razonable, a través de los vectores precios que la Superintendencia determina y proporciona a la AFP, excepto los reportos y los certificados de depósito a plazo mayores a 90 días que se valoran al rendimiento negociado y a la tasa de emisión, respectivamente, lo cual es realizado diariamente por la AFP. De acuerdo con la normativa vigente, el cálculo de dichos vectores considera tanto las transacciones de mercado en Bolsa de Valores u otro mercado relevante; y para el caso de instrumentos de renta fija, se basa en el análisis de flujos de efectivo descontados, con referencia a las tasas observadas en el mercado para éste, e instrumentos similares, determinados de acuerdo a criterios de familias establecidos en el Reglamento de Inversiones para el Sistema de Ahorro para Pensiones aplicable a los Fondos. El valor de los instrumentos incorpora el monto de los intereses devengados. Los valores extranjeros de renta variable se valoran diariamente a valor razonable, al precio de cierre obtenido de sistemas de información bursátil o financiero internacional reconocidos por la Superintendencia. (11)

Para los títulos de renta variable, específicamente acciones, el vector precio es el promedio ponderado de las operaciones efectuadas en los últimos diez días, dentro de un rango máximo de sesenta días.

Las ganancias y pérdidas derivadas de cambios en el valor razonable son reconocidas directamente en las cuentas de patrimonio neto.

* 1. **Patrimonio**

El patrimonio del Fondo de Pensiones es independiente y distinto al de la AFP y está constituido por los valores recaudados en las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones, los certificados de traspaso que se hubieren hecho efectivos, la rentabilidad obtenida de sus inversiones y el saldo de la Cuenta de Garantía Solidaria (esto último en el caso del patrimonio del Fondo de Pensiones “Conservador”).

La composición de los valores anteriores, a excepción de los valores de la Cuenta de Garantía Solidaria, han sido aplicados a las correspondientes Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de cada afiliado, representándose por medio de cuotas del Fondo, todas de igual valor. (4)

El patrimonio del Fondo incorpora también la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, la cual es una garantía que servirá para la cobertura de la rentabilidad mínima y que se forma con los excesos de rentabilidad nominal de los últimos treinta y seis meses del respectivo Fondo, de acuerdo con el procedimiento que determina la Ley.

1. **Cambios Contables (SSA)**

Deberán establecerse los cambios contables entre un período y otro, identificando las justificaciones, razones o circunstancias que han originado tal decisión. Así también, deberán cuantificarse los efectos del cambio en los estados financieros.

1. **Disponibilidades**

El rubro de disponibilidades comprende lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BANCOS DEL PAÍS** | **20X2** | **20X1** |
| Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta recaudaciones |  |  |
| Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta inversiones |  |  |
| Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta administrativa |  |  |
| Depósitos en cuentas corrientes – Recursos recibidos de los Institutos Previsionales |  |  |
| Depósitos a plazo fijo hasta 90 días |  |  |
| Valores por reportos (4) |  |  |
| Total |  |  |
| **BANCOS DEL EXTERIOR** | **20X2** | **20X1** |
| Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta recaudaciones |  |  |
| Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta inversiones |  |  |
| Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta administrativa |  |  |
| Total |  |  |

Deberá revelarse las tasas de interés promedio ponderado, que se han celebrado por cada tipo de depósito.

Además, para el saldo de la cuenta correspondiente a los recursos recibidos de los Institutos Previsionales, deberá revelarse el valor de los intereses o rendimientos que por algún motivo hayan generado dichas transferencias, así como una breve explicación de la naturaleza de dicha cuenta bancaria.

Deberán revelarse los intereses devengados por los depósitos a plazo fijo.

Se deberá revelar el monto de los valores por reporto especificándose los tipos de valores.

1. **Inversiones en Valores**

Todas las inversiones adquiridas para la cartera del Fondo de Pensiones se consideran "Disponibles para la Venta", de acuerdo a la clasificación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Deberá informarse la política de inversiones establecida por la AFP, evaluándose el cumplimiento que a la misma se le haya dado. Se deberá detallar la composición de las inversiones por emisor y tipo de instrumento, de acuerdo con el detalle siguiente: (eliminando o agregando las filas que correspondan).

* 1. **Cartera de inversiones por emisor**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Emisores** | **Inversiones** | | | |
| **Política** | | **Cartera** | |
| **20X2** | **20X1** | **20X2** | **20X1** |
| **%** | **%** | **Monto - %** | **Monto - %** |
| Gobierno Central – DGT |  |  |  |  |
| * Eurobonos de El Salvador |  |  |  |  |
| * LETES |  |  |  |  |
| * Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana |  |  |  |  |
| Banco Central de Reserva de El Salvador |  |  |  |  |
| * CENELI |  |  |  |  |
| Empresas Estatales e Instituciones Oficiales Autónomas |  |  |  |  |
| * Fondo de Emergencia para el Café |  |  |  |  |
| * Bonos de Emergencia del Café 1/ |  |  |  |  |
| * Instituto Salvadoreño del Seguro Social |  |  |  |  |
| * Certificados de Traspaso 2/ |  |  |  |  |
| * Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos |  |  |  |  |
| * Certificados de Traspaso 2/ |  |  |  |  |
| * Banco de Fomento Agropecuario |  |  |  |  |
| * Depósitos a plazos mayores de 90 días |  |  |  |  |
| * Certificados de Inversión |  |  |  |  |
| Banco Multisectorial de Inversiones |  |  |  |  |
| Fondo Social para la Vivienda 2/ |  |  |  |  |
| * Certificados de Inversión |  |  |  |  |
| Bancos Salvadoreños |  |  |  |  |
| * Depósitos a plazos mayores de 90 días |  |  |  |  |
| * Certificados de Inversión |  |  |  |  |
| * Certificados de Acción |  |  |  |  |
| * Certificados Comerciales |  |  |  |  |
| Sociedades Nacionales |  |  |  |  |
| * Certificados de Inversión |  |  |  |  |
| * Certificados de Acción |  |  |  |  |
| Fondos de Inversión Salvadoreños |  |  |  |  |
| Sociedades Titularizadoras Salvadoreñas |  |  |  |  |
| Otros Instrumentos de Oferta Pública |  |  |  |  |
| Valores Extranjeros |  |  |  |  |
| Fondos de Inversión Extranjeros |  |  |  |  |
| Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (4) |  |  |  |  |
| * Certificados de Inversión Previsionales (4) |  |  |  |  |

1/ Los Bonos de Emergencia del Café, son valores garantizados por el Estado.

2/ Las inversiones en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, consistentes en Certificados de Traspaso, y los Certificados de Inversión del Fondo Social para la Vivienda, se encuentran garantizadas por el Estado. Los Fondos de Pensiones se encuentran obligados a invertir en dichos valores.

* 1. **Cartera de inversiones por tipo de instrumento**

Se debe incluir una descripción de los principales instrumentos o tipos de instrumentos en que se encuentra invertido el Fondo de Pensiones, de acuerdo al siguiente formato:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo instrumento** | **Emisor** | **Monto** | **Vencimiento** | **Tasa** | **Reajustabilidad tasa** | **Garantía** | **Otras condiciones\*** |
| Letras del Tesoro | Dirección General de Tesorería |  |  |  |  |  |  |
| Eurobonos | Dirección General de Tesorería |  |  |  |  |  |  |
| Banco Centroamericano de Integración Económica |  |  |  |  |  |  |
| Bonos | Fondo de Emergencia para el Café |  |  |  |  |  |  |
| Certificados de Inversión | Fondo Social para la Vivienda |  |  |  |  |  |  |
| Banco Agrícola, S. A. |  |  |  |  |  |  |
| Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A. |  |  |  |  |  |  |
| Banco HSBC Salvadoreño, S. A. |  |  |  |  |  |  |
| Scotiabank, S.A. |  |  |  |  |  |  |
| Banco de América Central, S. A. |  |  |  |  |  |  |
| Acciones | Comercial Exportadora, S. A. de C. V. |  |  |  |  |  |  |
| Valores de titularización | (1) |  |  |  |  |  |  |
| Cuotas de participación de fondos de inversión | (2) |  |  |  |  |  |  |
| Certificados de Traspaso | ISSS |  |  |  |  |  |  |
| INPEP |  |  |  |  |  |  |
| Acciones | Telefónica El Salvador, S. A. de C. V. |  |  |  |  |  |  |
| EEO, S. A. de C. V. |  |  |  |  |  |  |
| CLESA |  |  |  |  |  |  |
| Telefónica El Salvador, S. A. de C. V. |  |  |  |  |  |  |
| Certificados de Inversión Previsionales (4) | Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (4) |  |  |  |  |  |  |

(1) Incorporar las denominaciones de los emisores de los valores.

(2) Incorporar las denominaciones de los fondos de inversión en los que se ha invertido.

\* En la columna otras condiciones, se declarará la divisa en que se contrate, en caso de ser diferente a la moneda de curso legal, forma de amortización del principal, opciones de liquidación anticipada, opciones de conversión y otras que fuesen aplicables.

En los instrumentos de renta fija, el pago del principal se realiza al vencimiento del valor, salvo que se indique lo contrario en la columna de otras condiciones.

* 1. **Excesos de inversión (SSA)**

Debe revelarse una nota que especifique los excesos de inversión a los límites establecidos en la Ley, Reglamentos u otras disposiciones y las causas de tales excesos, la nota deberá revelar los excesos existentes sean éstos por emisor, emisión y/o instrumento.

Los excesos de inversión a los límites establecidos por la Ley, Reglamentos u otras disposiciones son:

Por emisor

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Emisor del título | 20X2 | 20X1 | Razones del excedente |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Por emisión

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Emisor del título | 20X2 | 20X1 | Razones del excedente |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Por instrumento

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Emisor del título | 20X2 | 20X1 | Razones del excedente |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

* 1. **Comisiones por Inversiones en Valores Extranjeros (16)**

El monto de las comisiones en que se incurran por inversiones en valores extranjeros y certificados de participación de fondos de inversión extranjeros con cargo al Fondo, por el periodo al 31 de diciembre 20xx asciende a US$\_\_\_\_\_ (31 de diciembre de 20x1 US$\_\_\_\_\_\_\_\_\_). (16)

1. **Cuentas por Cobrar**

La nota de cuentas por cobrar debe presentar en forma separada la composición de su saldo y revelar lo siguiente:

1. El monto de las cotizaciones pendientes de cobro por rezagos, traspasos y pagos de pensiones en exceso determinados al cierre de cada período contable, estableciendo la antigüedad de dichas cotizaciones, segregando aquellas consideradas totalmente incobrables;
2. El monto de las cotizaciones pendientes de cobro por mora de afiliados, empleadores o recaudadores clasificándola por aquellas declaradas y no pagadas, las estimadas que no han sido declaradas y las declaradas incorrectamente en planillas;
3. El monto de transferencias de títulos previsionales entre diferentes tipos de fondos, los cuales se podrán realizar en cualquier momento sin que implique traslado de afiliados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23-B de la Ley.
4. **Comisiones por Pagar a la AFP**

Deberá describirse la naturaleza del saldo y establecer los montos de las comisiones pendientes de liquidación, desagregándolas por la actividad que les dio origen, como se presenta a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **20X2** | **20X1** |
| Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP |  |  |
| Comisiones por pagar a la AFP por administración de renta programada |  |  |
| Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP especiales |  |  |
| Comisiones por pagar a la AFP por rezagos |  |  |
| Total |  |  |

Se entenderá por CIAP especiales aquellas cuentas individuales de afiliados pensionados o afiliados que cumpliendo los requisitos de edad no ejerzan su derecho y continúen cotizando. Por rezagos se entenderá a los afiliados que pertenecieron en un momento determinado al Fondo de Pensiones administrado y que por proceso de traspaso, se encuentran en otro Fondo de Pensiones.

1. **Cuentas por Pagar**

Deberán detallarse las obligaciones correspondientes a traspasos de CIAP, devolución de cotizaciones por rezagos o por pagos en exceso de afiliados y empleadores, devoluciones que deben hacerse a instituciones del SPP por diferencias de cálculo en los certificados de traspaso y saldos trasladados de las cuentas FSV, respectivamente; así como, las obligaciones que se originen por seguros de personas.

La revelación deberá presentarse como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **20X2** | **20X1** |
| Obligaciones por traspasos de CIAP |  |  |
| Obligaciones por rezagos |  |  |
| Obligaciones por devolución de pagos en exceso\* |  |  |
| Obligaciones por diferencias en cálculo de CT y saldo del FSV |  |  |
| Obligaciones originadas por seguros de personas |  |  |
| Otras cuentas por pagar |  |  |
| Cuenta transitoria de cuentas por cobrar a empleadores |  |  |
| Total |  |  |

\* Las obligaciones por pagos en exceso deberán revelarse presentado los saldos por mes de antigüedad de las cuentas analíticas que integran las subcuentas 224.01 y 224.02, conforme lo requiere el Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones.

1. **Obligaciones con Afiliados y Beneficiarios (SSA)**

Esta nota describirá las obligaciones que tenga el Fondo en el pago de prestaciones a los afiliados y beneficiarios, así como las obligaciones del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales a que se refiere el Decreto No. 98, publicado en Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372, del 14 de septiembre de 2006, para el pago de los beneficios previsionales de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y con el artículo 184-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, así:

Para los pagos de beneficios previsionales realizados con los recursos transferidos de los Institutos Previsionales, se deberá efectuar una revelación de la cantidad, en monto y número de beneficiarios, pagada en el ejercicio contable a la fecha de presentación de los estados financieros, por el tipo de prestación que corresponda.

**Obligaciones del Fondo de Pensiones:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de Prestaciones** | 20X2 | | 20X1 | |
| Monto | No. de Beneficiarios | Monto | No. de Beneficiarios |
| Prestaciones por vejez |  |  |  |  |
| Prestaciones por invalidez |  |  |  |  |
| Prestaciones por sobrevivencia |  |  |  |  |
| Pensiones mínimas |  |  |  |  |
| Sub total |  |  |  |  |

1. **Patrimonio**

La información del número de cuotas debe contener dos decimales. Esta nota deberá redactarse de la siguiente forma:

El patrimonio del Fondo de Pensiones se encuentra compuesto de la siguiente manera:

**Patrimonio del Fondo**

**(Expresado en cuotas y montos)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **20X2** | | **20X1** | |
| **Monto** | **No. de Cuotas** | **Monto** | **No. de Cuotas** |
| CUENTAS INDIVIDUALES |  |  |  |  |
| Cotizantes activos |  |  |  |  |
| Cotizantes inactivos |  |  |  |  |
| Pensionados |  |  |  |  |
| COTIZACIONES PENDIENTES DE APLICAR |  |  |  |  |
| Recaudación global |  |  |  |  |
| Cotizaciones por acreditar |  |  |  |  |
| Rezagos |  |  |  |  |
| Pagos en exceso |  |  |  |  |
| Rezagos de antiguos afiliados |  |  |  |  |
| Capitales complementarios |  |  |  |  |
| Reserva de fluctuación de rentabilidad |  |  |  |  |
| CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA |  |  |  |  |
| Total Patrimonio del Fondo |  |  |  |  |

Deberá describirse adicionalmente la siguiente información comparativa con el año anterior:

Las tasas de comisión cobradas por la AFP, incluyendo los cambios ocurridos en los períodos comprendidos.

Deberán establecerse las conceptualizaciones descriptivas siguientes:

1. **Cuentas Individuales de Ahorro para Pensión:** En estas cuentas se acreditan las cotizaciones realizadas por los afiliados y empleadores y que han sido identificadas y acreditadas, destinadas para el financiamiento de su pensión. Dichas cuentas incorporan las aportaciones realizadas a través de las recaudaciones, los rendimientos obtenidos por los recursos que ha invertido el Fondo de Pensiones, las devoluciones de comisiones realizadas por la AFP en concepto de incentivo a la permanencia a solicitud de los afiliados, certificados de traspaso emitidos por el ISSS e INPEP, el saldo transferido del FSV y capital complementario aportado por la compañía de seguros;
2. **Cotizaciones Pendientes de Aplicar:** El saldo de esta cuenta representa las recaudaciones de cotizaciones efectuadas por los empleadores y afiliados, que se encuentren pendientes de identificar y/o acreditar en las cuentas individuales de ahorro para pensión y aquellas cotizaciones de afiliados a otras instituciones previsionales;
3. **Cuenta de Garantía Solidaria:** El saldo de esta cuenta representa las recaudaciones de cotizaciones efectuadas por los empleadores y cotizaciones especiales establecidas en el artículo 116-A de la Ley así como los aportes que el Estado realice a esta cuenta.

El patrimonio deberá presentar la información detallada de los saldos por mes de las subcuentas que lo integran, conforme lo requiere el Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones.

1. **Valor Cuota**

Deberá describir cuál es el valor cuota comparativo con respecto al ejercicio anterior y el rendimiento anualizado obtenido en ambos períodos, el valor cuota se deberá presentar con ocho decimales y el rendimiento anualizado con dos decimales.

1. **Compromisos**

Se deben explicar las situaciones de compromisos que pudieran resultar por obligaciones y/o disminuciones del activo para el Fondo.

En el caso de eventos que no se han contabilizado por no haberse podido realizar una estimación razonable de los montos involucrados o por otros motivos, debe describirse la situación.

1. **Cuentas de Control**

Deberá reflejarse en esta nota la composición de los derechos que tenga el Fondo por los conceptos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **20X2** | **20X1** |
| Aporte especial de garantía por completar |  |  |
| Traspasos de CIAP por cobrar |  |  |
| Rezagos por cobrar |  |  |
| Pagos de beneficios en exceso por cobrar |  |  |
| Certificados de traspaso solicitados |  |  |
| Valores entregados a sociedades de custodia |  |  |
| Certificados de traspaso en custodia de la AFP |  |  |
| Pensión mínima solicitada |  |  |
| Compra de títulos valores en operaciones no liquidadas |  |  |
| Capital complementario en trámite |  |  |
| Mora presunta |  |  |
| Cuentas por cobrar en trámite legal por mora presunta |  |  |
| Cuenta de Garantía Solidaria |  |  |
| **Total** |  |  |

Respecto al monto de la cartera en proceso de recuperación por vía judicial que se encuentre pendiente de cobro al final del período informado, debe destacarse la clasificación de la expectativa de cobrabilidad y antigüedad de saldos.

En relación con la mora presunta, cuando su importe no se encuentre adecuadamente depurado, deberá presentarse el siguiente párrafo:

“No se presenta el valor de la mora presunta, porque a la fecha la administración está depurando los registros para establecer una cifra razonable del nivel de morosidad”.

1. **Posición en Moneda Extranjera (SSA)**

Se deben presentar los saldos en moneda extranjera a nivel de cuentas del balance general, en la cual la entidad mantiene saldos activos y pasivos al cierre del ejercicio, determinándose la posición neta para la moneda extranjera. Se entenderá por moneda extranjera cualquier moneda distinta de la de curso legal.

1. **Instrumentos Derivados para Cobertura**

Deben describirse y cuantificarse los instrumentos derivados adquiridos con el objetivo exclusivo de cobertura de riesgos de las inversiones que ha realizado el Fondo.

1. **Anticipo de Saldo a Afiliado**

Deben describirse y cuantificarse las solicitudes recibidas en concepto de anticipo de saldo, los montos desembolsados, número de afiliados que han ejercido este derecho y el equivalente en número de cuotas de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **20X2** | **20X1** |
| Montos desembolsados |  |  |
| Número de afiliados que han ejercido este derecho |  |  |
| Equivalente en número de cuotas |  |  |

1. **Beneficios Económicos**

Deben describirse y cuantificarse las solicitudes recibidas en concepto de devoluciones de saldo, beneficios temporales y beneficios permanentes de acuerdo a lo siguiente:

**Devoluciones de Saldo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **20X2** | **20X1** |
| Montos desembolsados |  |  |
| Número de afiliados que han ejercido este derecho |  |  |
| Equivalente en número de cuotas |  |  |

**Beneficio Económico Temporal**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **20X2** | **20X1** |
| Montos desembolsados |  |  |
| Número de afiliados que han ejercido este derecho |  |  |
| Equivalente en número de cuotas |  |  |

**Beneficio Económico Permanente**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **20X2** | **20X1** |
| Montos desembolsados |  |  |
| Número de afiliados que han ejercido este derecho |  |  |
| Equivalente en número de cuotas |  |  |

1. **Otras Revelaciones Importantes (SSA)**

Deben incluirse todas las demás explicaciones adicionales que se consideren necesarias o por las Normas Internacionales de Información Financiera, para una adecuada interpretación de los estados financieros y los eventos significativos ocurridos durante el período de gestión, tales como:

1. Operaciones discontinuadas, indicando la fecha en que ocurrió el evento;
2. Fusiones o liquidaciones con otras sociedades indicando el monto de los activos, pasivos y patrimonios fusionados o a fusionarse; y
3. Otros que sean de importancia.
4. **Riesgos Derivados de los Instrumentos Financieros** **(12)**

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describe la NIIF 7: “Instrumentos Financieros: Revelaciones.” (12)

1. **Hechos Posteriores al Cierre (SSA) (12)**

Deben describirse y cuantificarse los eventos y/o transacciones posteriores al cierre del período, que afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera del Fondo.

**CAPÍTULO VI**

**OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA**

1. **SANCIONES**

Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente Manual, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

1. **ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en temas de regulación en el presente Manual, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

1. **DEROGATORIA**

El presente Manual deja sin efecto la “Resolución sobre el Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones, para adaptarlo a las operaciones de los Fondos de Pensiones “Conservador” y “Especial de Retiro”, emitida en resolución número 6 de Sesión de Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero No. CD-41/2017 de fecha 17 de octubre de 2017. Adicionalmente se deroga el INSTRUCTIVO No. SAP 04/2003 “MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LOS FONDOS DE PENSIONES”, aprobado el 30 de septiembre de 2003, por el Superintendente de la Superintendencia de Pensiones, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo número 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial número 23 Tomo 390 de fecha 2 de febrero de 2011.

1. **VIGENCIA**

Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del 01 de noviembre de dos mil diecisiete.

**MODIFICACIONES:**

1. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 20 de diciembre de dos mil diecisiete.**
2. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 4 de enero de dos mil dieciocho.**
3. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso tercero del apartado 6 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 25 de enero de dos mil dieciocho.**
4. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-01/2018, de fecha 02 de febrero de dos mil dieciocho, con vigencia a partir del 05 de febrero de dos mil dieciocho.**
5. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-02/2018, de fecha 07 de marzo de dos mil dieciocho, con vigencia a partir del 09 de marzo de dos mil dieciocho.**
6. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 8 de agosto de dos mil dieciocho.**
7. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-10/2018, de fecha 19 de octubre de dos mil dieciocho, con vigencia a partir del día 1 de noviembre de dos mil dieciocho.**
8. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 25 de octubre de dos mil dieciocho.**
9. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 19 de febrero de dos mil diecinueve.**
10. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 28 de marzo de dos mil diecinueve.**
11. **Modificación a las cuentas 132.00, 152.00, Nota 2.3 y adición de cuentas 719.00, 719.01, 719.02 y 759.00, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-06/2019, de fecha 27 de marzo de dos mil diecinueve, con vigencia a partir del 16 de abril de dos mil diecinueve.**
12. **Modificaciones por las cuales se adicionan los Fondos de Pensiones "Moderado" y "Crecimiento" y sus respectivas cuentas aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-14/2019, de fecha 14 de agosto de dos mil diecinueve, con vigencia a partir del 6 de septiembre de dos mil diecinueve.**
13. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 18 de diciembre de dos mil diecinueve.**
14. **Modificaciones por las cuales se adiciona subcuenta de Patrimonio denominada "Cotizaciones de Afiliados Pensionados" y modificaciones relacionadas con subcuentas de Cotizaciones Voluntarias aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-07/2020, de fecha 14 de abril de dos mil veinte, con vigencia a partir del 04 de mayo de dos mil veinte.**
15. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 21 de octubre de dos mil veinte.**
16. **Modificaciones que incluyen la actualización de nombres de instituciones financieras, adición de líneas en el estado de fujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio referente a capital complementario y contribución especial, así como revelación de las comisiones pagadas por inversiones en valores extranjeros, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-20/2020, de fecha 3 de diciembre de dos mil veinte, con vigencia a partir del 1 de enero de dos mil veintiuno.**
17. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 26 de Marzo de dos mil veintiuno.**
18. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 16 de abril de dos mil veintiuno.**
19. **Modificaciones en las descripciones del rubro 130.00 y cuenta 139.00, así como la derogatoria de las subcuentas 133.13 y 153.13 y adición de subcuenta 228.15, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-08/2021, de fecha 29 de julio de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del 01 de septiembre de dos mil veintiuno.**
20. **Modificaciones por incorporación de entidades del exterior, en el numeral 6, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-16/2021, de fecha 6 de noviembre de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del 24 de noviembre de dos mil veintiuno.**
21. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 16 de noviembre de dos mil veintiuno.**
22. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 16 de diciembre de dos mil veintiuno.**
23. **Modificaciones en la cuenta 228.00 por la adición de subcuenta 228.16, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-04/2022, de fecha 13 de mayo de dos mil veintidós, con vigencia a partir del 1 de junio de dos mil veintidós.**
24. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 31 de mayo de dos mil veintidós.**
25. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 31 de agosto de dos mil veintidós.**
26. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 25 de octubre de dos mil veintidós.**
27. **Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso cuarto del apartado 5 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” del Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 12 de enero de dos mil veintitrés.**
28. **Modificaciones en la cuenta 715.00 por la adición de subcuenta 715.29, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-01/2023, de fecha 26 de enero de dos mil veintitrés, con vigencia a partir del 26 de enero de dos mil veintitrés.**

1. \* La utilización de la línea Anticipo de comisiones pagadas a la AFP, será presentada en el Estado de Flujo de Efectivo del Fondo de Pensiones, cuando al cierre del período de la emisión de los estados financieros, dicho anticipo no se encuentre liquidado; caso contrario, se presentará únicamente la línea de Pago de Comisiones a la AFP.

   [↑](#footnote-ref-2)